

2ej 419

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

TESIS DONADA POR D. G. B. - UNAM



PROPOSICION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA DIFUSION DEL
SERVICIO BANCARIO EN MEXICO, A PARTIR DE LA
REVISION TECNICO-JURIDICA DE LAS
OPERACIONES BANCARIAS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
POR EL SEÑOR N. I. A.
JOSE LUIS OLIVA GONZALEZ
MEXICO, D. F. 1981

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

SUMARIO:

Primera Parte:

I PLANTEAMIENTO

- 1.- Exposición Inicial ;
- 2.- Objetivo Concreto ;
- 3.- Pre supuestos Previos y Planeación ;
- 4.- El Método.

Segunda Parte:

II LA EMPRESA

- 1.- Introducción ;
- 2.- Su concepto ;
- 3.- Sus elementos ;
- 4.- Sus fines ;
- 5.- Conclusiones.

III LOS PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION MODERNA

- 1.- Advertencia Inicial ;
- 2.- Concepto de Administración ;
- 3.- El Ciclo Administrativo ; sus fases ;
- 4.- La Estática y La Dinámica Administrativas ;
- 5.- Breve revisión de cada fase en particular ;
- 6.- Resumen Gráfico.

Tercera Parte:

IV LA BANCA EN EL MEXICO ACTUAL

- 1.- Introducción ;
- 2.- Definición y características ;
- 3.- El Sistema Bancario Mexicano ;
- 4.- Reflexiones Iniciales.

V PRINCIPALES TIPOS DE BANCA PRIVADA EN MEXICO

- 1.- Enunciado ;
- 2.- Notas esenciales de cada uno ;
- 3.- Breves comentarios sobre otras Sociedades Privadas ;
- 4.- El caso de la Banca Múltiple en particular.

VI ANALISIS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS

- 1.- Revisión de las opiniones que al respecto señalan algunos de los principales Tradidistas ;
- 2.- Consideraciones personales sobre el concepto "Servicio Bancario";
- 3.- Agrupamiento propuesto.

Cuarta Parte:

VII DINAMICA DE LA ESTRATEGIA

- 1.- Planteamiento ;
- 2.- Referencias "claves";
- 3.- Ilustración con el análisis de un "Servicio Típico";
- 4.- Corolario.

VIII CONCLUSIONES

Bibliografía

PRIMERA PARTE

Introducción

"A quien te sirve le debes algo más que oro :dále una parte de tu corazón o tus servicios"

Gibran Jalil Gibran.

Esta poética afirmación del escritor oriental, significa otra manera de expresar precisamente, lo que queremos destacar en el presente trabajo. La verdadera grandeza de quien sirve, ya que el precio de servir no se puede medir en oro, sino que implica algo mucho más alto: corresponder con el propio servicio o con una parte del corazón. Así, quienes se desempeñan con autenticidad preguntando sus servicios, se elevan a un rango prácticamente invaluable; y por su parte, quienes reciben así los servicios contraen una deuda difícil de corresponder:

Para la banca, cuya vocación natural es de SERVICIO, ésta reflexión debe tener un contenido singular.

I PLANTEAMIENTO

1.- Exposición Inicial; 2.- Objetivo Concreto; 3.- Presupuestos Previos y Planeación; 4.- El Método.

1.- Exposición Inicial

Con el propósito de recoger parte de la experiencia que, a lo largo de varios lustros tuvimos oportunidad de vivir dentro de la profesión bancaria y de alguna manera revertir los conocimientos adquiridos, - como factor de utilidad al estímulo de dicha actividad, analizamos - - y seleccionamos algunos aspectos, (que al lado de otros de similar importancia) juzgamos debían ser tratados para hacerlos más accesibles, tanto a los prestatarios como a los prestadores mismos del Servicio Bancario en México. Si revisamos cuál es la realidad presente de la función bancaria en nuestro ámbito nacional, habremos de afirmar que el progreso alcanzado, la ubica entre una de las actividades de mayor relevancia, habiendo trascendido su acción, no sólo el espacio relativamente limitado del comercio tradicional*, (en el que surgió), sino también superó ya el "campo de los Negocios", (como se llama hoy a ese vasto universo de especulación económica que --

* - KESNER, citado por RODRIGUEZ Y R. JOAQUIN : Curso de Derecho Mercantil, tomo I, pag. 10, Norma, México, 57;

constituye la materia del moderno comercio), para irrumpir como factor determinante del desarrollo social.

Quiere decir esto, que las operaciones bancarias tienen hoy significado, tanto para los empresarios -productores o comerciantes-, como para todo género de personas cuya vida tiene lugar en el seno de nuestra comunidad; también los profesionistas, los empleados o asalariados y aún las amas de casa o los estudiantes, todos pueden y deben ser atendidos, -en la medida de su actividad y condición, dentro de lo razonable-, con los Servicios Bancarios en el desahogo de sus necesidades o requerimientos concretos; (y aunque en otra época pudo considerarse "exagerada" tal afirmación), hoy basta recordar que la importancia de la banca moderna, se ha derivado del carácter masivo que ha sabido imprimir a sus operaciones pasivas, resultando -entonces, tan cabal su desempeño, como el grado en que llegue a servir adecuadamente las necesidades de todos aquellos individuos componentes de esa "masa"*. Tal inquietud social, ha sido enfatizada en la obra de nuestros juristas y legisladores contemporáneos, quienes con su visión y sabiduría constituyeron el cimiento del progreso logrado. -Cabe entonces, reproducir el fragmento de un texto que ilustra claramente las afirmaciones antecedentes- :

"... la creación y la circulación de títulos de crédito, la realización de formas típicas de contratación, el funcionamiento normal de un sistema bancario, el nacimiento de un mercado de capital y de dinero, el establecimiento y la operación inteligente de un Banco Central, no tienden solamente a la formación de una super

* - DAUMINE MEUNIER; citado por BAUCHE G. MARIO: Operaciones Bancarias, pag. 12. Porrúa. México. 67;

estructura artificiosa que haga olvidar los hechos y conceptos esenciales de la vida económica del país, sino al contrario, a constituir un adecuado procedimiento para introducir en esos hechos y conceptos un nuevo y poderoso aliento de racionalidad que logre hacer más fácil, más productivo, más útil, -- más realizable el resultado del esfuerzo humano, en la misma forma que todas las aplicaciones de la técnica han venido a -- ampliar, a facilitar, a multiplicar las capacidades naturales del hombre o el aprovechamiento de los elementos naturales. Este camino podrá conducir derechamente, esto es, de un modo lógico, sencillo y sin graves conmociones, al logro de lo -- que sólo por actos violentos y de constreñimiento es dable per seguir mientras subsistan las formas primitivas de una economía individual; la posibilidad de que el Estado introduzca en -- la producción, circulación y aplicación de las riquezas la o-- rientación más conveniente y que mejor se ajuste a las exi-- gencias no sólo de un sentimiento primario de justicia, sino de un más amplio y fundamental propósito de enaltecer la vida de la comunidad. ."*

Así pues, no es ya muy apropiado pensar en "grandes", "medianos" o "pequeños" clientes, como todavía suelen ser calificados algunos usuarios del servicio bancario; en realidad, cada uno es usuario y como tal, tiene una importancia singular. Este es un -- hecho que el profesional de la banca habrá de tener presente :

* - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO: Motivos, pe último párrafo. Ago. /32

en la práctica, todavía sucede que se "aplique con denuedo", en la atención de sus "clientes importantes", sin reparar en que los "pequeños o medianos" de hoy, son en potencia tan grandes o mayores que aquellos, dependiendo en buena parte su crecimiento, del apoyo y orientación consistentes que sepa otorgarles; habrá entonces de asumir una conducta auténticamente profesional, para mantener siempre su desempeño en el rango que le corresponde.

2. - Objetivo Concreto

Apuntados de manera sucinta algunos antecedentes considerados como fundatorios, es posible señalar ya la finalidad que nos propusimos alcanzar con el presente trabajo :

Formular un Inventario o Índice de los Servicios Bancarios, -- (considerados estos como satisfactores específicos, de las necesidades que le corresponde atender a la Banca, dentro de una de sus misiones fundamentales).

Además, la presentación de dicho "Inventario", habrá de reunir las siguientes cualidades :

- a) Inductiva : Es decir, que los razonamientos propuestos estimulen el interés hacia la actividad bancaria, al demostrar sus características esenciales de confiabilidad y utilidad;
- b) Técnica : Porque las proposiciones formuladas, se refieran y relacionen con los fundamentos jurídicos que les correspondan ;
- c) Práctica : Porque su trazo en sí y la forma de plantear los demás temas tratados, logren contribuir a una más comprensiva y

ágil utilización de los Servicios Bancarios.

3. - Presupuestos Previos y Planeación

Obtener un registro de los servicios bancarios en los términos señalados en el punto anterior, implica al mismo tiempo, la revisión de una serie de conceptos estrechamente conectados entre sí, para lo cual se aplicará el plan trazado en los párrafos subsiguientes.

Antes sin embargo, deben mencionarse otros temas relacionados también con nuestra materia, los cuales no resulta estrictamente necesario tratar, pero se apuntan como referencias de indudable valor. Tales son (entre otros), el caso :

De la Teoría sobre Títulos y Operaciones de Crédito, ya que estos, son los medios concretos y los principios contractuales, - con los que frecuentemente se instrumentan los Servicios Bancarios;

De los principios de Contabilidad, la cual, aparte de ser aplicada en el control interno de toda institución bancaria, es también una disciplina necesaria para el análisis e interpretación de los Estados Financieros de "la clientela" ;

De la Teoría del Crédito*, que aplicando un sistema de principios técnico-científicos, permite el análisis, diagnóstico y amplio horizonte de recomendaciones sobre la vida actual y futura

* - CERVANTES AHUMADA RAUL: Títulos y Operaciones de Crédito, pag. 203. M. Iruja. México, 54.

de las empresas .

En cuanto a las teorías sobre La Empresa y la Administración Moderna, ambas concurrentes a la visualización integral para el desarrollo, si hemos considerado necesario tratarlas, (como lo haremos en los próximos capítulos), por la trascendencia - que significan en la cuestión medular de este trabajo.

Hemos formulado el plan específico del mismo, a partir de la adopción de un modelo de pensamiento que define, tanto su estructura general, como la filosofía o sistema de valores que debe - contener ;(en consonancia con nuestros propósitos, encontramos en la obra del autor ahora citado*, que ilustra de manera excelente a nuestro punto de vista) :

"Captar el medio circundante como un sistema ecológico cuya ley más importante es la del equilibrio, nos impone - una elección : o colaboramos a establecer constantemente el equilibrio en nuestra sociedad o nos hacemos cómplices del deterioro paulatino del medio ambiente, económico, fiscal, político, social y cultural".."ahora más que nunca , - me parece más urgente que se multiplique el número de - hombres - y mujeres -, que piensen por sí mismos y sean capaces de sentir lo que sucede a su alrededor"**..."que la creatividad constituya una especie de reacción en cadena y haga surgir nuevas formas de relación, nuevos modos de acceder al conocimiento, nuevas herramientas y técnicas

* - MICHEL GUILLERMO: Aprende a Aprender, pag. 7. Trillas. México, 80;

** - MICHEL GUILLERMO: obr. cit. pag. 9;

para superar el subdesarrollo individual, tal vez más grave que el llamado subdesarrollo económico-social". "— Siempre estaremos en posibilidad de acceder a niveles superiores de conocimiento, de compromiso, de responsabilidad, de solidaridad y de libertad.."*

Así, se establece la necesidad primaria de ubicarse en el medio o campo de trabajo en que se pretende actuar, para después, partiendo de dicha toma de conciencia, estudiarlo, recrearlo con la propia aportación y dar proyección al conocimiento obtenido mediante la adecuada difusión. Subsecuentemente, se perfilan la importancia de la autorrealización y de la asunción de responsabilidad —tanto en el orden individual — como en el colectivo— : Estos valores, que han de promoverse en el seno de cualquier comunidad humana, significan un evidente compromiso a la acción .

En resumen, nuestro modelo de pensamiento queda representado como sigue :

- Reconocimiento objetivo del campo ,
- Toma de conciencia ;
- Conocimiento ,(estudio) ,
- Creatividad ;
- AUTORREALIZACION,
- RESPONSABILIDAD ,
- COMPROMISO.

* - MICHEL GUILLERMO: obr. cit. pag. 7;

4. - El Método

El desarrollo de los temas señalados al inicio, está programado de tal forma que un capítulo soporte y dé continuidad a su antecedente, para obtener una suma armónica que realice el objetivo propuesto.

Formulados los planteamientos iniciales en este primer capítulo, pasaremos a revisar los siguientes aspectos en los restantes :

- El concepto de Empresa y de Administración Moderna ;
- El concepto de Banco o Institución de Crédito ;
- La manera en que está estructurado nuestro Sistema Bancario, (destacando las características de sus componentes) ;
- Quedarán definidos también los diversos tipos de Banca, o "Grupos de Operaciones de Banca y Crédito" consagrados por nuestra Ley ;
- Obtendremos en forma deductiva, cuáles servicios les es permitido prestar a las Instituciones, después de analizar el texto de la ley, -tanto en lo referente a "las operaciones que podrá realizar" (merced a cada tipo de concesión), como a las reglas específicas y generales que establece-^{*}; en este punto - cabe señalar, que las operaciones marcadas por la Ley suelen tener un contenido genérico y en consecuencia, cada operación así señalada puede ser origen de varios Servicios Bancarios específicos^{**}.

* - I.GICOA, Título Segundo y Capítulo II del Título Cuarto

** - BARRERA GRAY JORGE: Tratado de Derecho Mercantil, pag. 108. Porrua, México, 57;

- Definiremos la acepción que a nuestro juicio, debe darse en la actualidad al término "Servicio", (después de revisar la opinión de la doctrina);
- Formularemos el cuadro general de los Servicios Bancarios, agrupándolos por "rubros" de necesidades típicas que presentan los usuarios ;
- Finalmente concluiremos :
 - Sobre la utilidad que puede representar dicho cuadro , con siderado como un resumen de alternativas de servicio propuestas por la Banca ;
 - Sobre el profesionalismo y seguridades que caracteriza el desempeño de ella ; y
 - Sobre la necesidad de que tal actuación se enriquezca, im primándole un renovado espíritu de servicio .

SEGUNDA PARTE

Teoría sobre La Empresa y los Principios de Administración Moderna

NOTA: Incuestionablemente que la función natural del profesional de la Banca, como asesor de sus clientes y de su público en general requiere de una cabal comprensión sobre la naturaleza, estructura y funcionamiento de La Empresa, la cual puede optimizar su desempeño, aplicando los principios de la Administración Moderna, como un eficaz coadyuvante.

También naturalmente, a los usuarios mismos del Servicio Bancario les resultaría de vital interés, adoptar de "motu proprio" estas mismas disciplinas.

II LA EMPRESA

1.- Introducción; 2.- Su concepto; 3.- Sus Elementos; 4.- Sus fines; 5.- Conclusiones

1.- INTRODUCCION

Cón objeto de hacer más accesible este tema, es necesario auque sea de manera breve, dar algunos antecedentes sobre el -- componente social llamado "empresa".

Toda sociedad o comunidad humana, está compuesta a su vez, - por una serie de sociedades o agrupaciones cuya estructura, valor y fines específicos son diferentes. Entre los más importantes, se destacan las sociedades básicas, llamadas así porque - son las células primarias de toda sociedad y su origen lo encuentran en la propia naturaleza del ser humano.

Ellas son La Familia, La Escuela y la Empresa;* las tres se - originan en los más elementales requerimientos del hombre. Desde las épocas primitivas, aparece la familia, en el momento en

* TENA FELICE DE J. (ob. cit. ant.), pag. 27.

que una pareja se une para procrear y proteger a sus hijos; la escuela, también espontáneamente se origina, cuando los padres comunican sus conocimientos y experiencias a la prole; y por último la empresa surge en el momento en que el jefe de familia necesita combinar su ingenio y esfuerzo, con otros semejantes, que logran dominar y sacrificar a las presas (u otros elementos de la naturaleza), para obtener el sustento.

Es importante destacar esa primitiva necesidad de coordinar esfuerzos, para introducirnos ya al concepto actual de empresa.

2.- Su Concepto

En la actualidad, podría definirse a la Empresa señalando que es: Una unidad, en la cual se coordinan los factores de la producción, capital y trabajo, con el fin de producir bienes o servicios, que deriven a la satisfacción de una necesidad de la comunidad, y obtener así un beneficio.

Los conceptos de empresa y empresario se relacionan estrechamente, por lo cual cabe también determinar cómo se define y cuál es el papel que desempeña el empresario.

De hecho, es fundado considerar a todo ese grupo de negociantes individuales, (tales como comerciantes en pequeño, artesanos, -- transportistas, etc.), que desempeñan su actividad en forma aislada, como verdaderos empresarios e incluso contemplarlos como

un importante semillero de empresas que, en la realidad se han transformado al transcurso del tiempo, en prósperas negociaciones con numerosa ocupación de personas y recursos.

"Sin embargo, para fines prácticos, entenderemos como empresario, sólomente a aquel que esté al frente de una empresa".. Es decir, que "empresario propiamente dicho es el que cumple una función de dirección de una empresa, coordina los factores de la producción para suministrar en forma eficiente los bienes o servicios requeridos por la comunidad y asume riesgos invirtiendo recursos propios o que le han sido confiados, para obtener utilidades futuras".*

Precisamente esa labor de coordinación que desempeña el empresario, constituye, (como pasaremos a revisar a continuación), uno de los factores constitutivos de la empresa.

3.- Sus Elementos

De la propia definición enunciada en el punto anterior, podremos derivar los elementos esenciales de la empresa, advirtiendo que todos ellos se encuentran reunidos, formando una unidad claramente diferenciada, (aún de entre las de su propia naturaleza o giro), es decir, que cada empresa tiene sus propios fines, sus propios recursos y medios técnicos y económicos, los cuales, aún en el caso de que fuesen muy semejantes, -o aparentemente idénticos entre dos empresas del mismo giro-, éstas serán a la postre di-

* - SANCHEZ MEJORADA JORGE : Conferencia sustentada en el CHIZ., oct. 75.

ferentes, porque son manejadas por personas diferentes: (tanto en la ejecución de las labores, como en la coordinación de las mismas). En este punto es conveniente detenerse, para destacar una cualidad esencial:

La Empresa representa uno de los medios más adecuados para que el hombre moderno encuentre su propia realización.

Unidad significa comunidad de personas que se reúnen diariamente en una convivencia y colaboración estrechas para alcanzar sus fines.

Aquí se perfila claramente el primero y tal vez, más importante elemento, llamado trabajo, que corresponde al factor humano de la empresa. Este incluye, desde las labores más sencillas, hasta la conducción o dirección, bajo cuya responsabilidad, cae la delicadísima tarea de coordinar todos los esfuerzos y recursos disponibles en la empresa, (función que revisaremos más detenidamente en nuestro capítulo próximo sobre Administración).

El trabajo lo desempeñan todas las personas cuyo esfuerzo, se encuentra incorporado de manera habitual a la vida de la empresa, - donde se incluye frecuentemente el desempeño del propio titular o propietario del capital, o de su representante; esta circunstancia tiene una gran significación, ya que fundamenta y demuestra el nuevo concepto de Empresa, en el que se ha desechado afortuna-

damente, la antigua opinión de que el trabajo y el capital eran - factores con intereses contrarios, siempre en fricción y lucha - haciendo peligrar constantemente, el buen logro y el éxito de los fines que, como veremos, deben ser buscados en armonía con - plena conciencia del interés común que ha de atenderse.

El segundo elemento es el capital, representado por los recursos o bienes patrimoniales que el empresario, siguiendo su intuición, sus conocimientos, sus experiencias y en suma, el llamado "espíritu de empresa" que le caracteriza, expone para alcanzar los objetivos que se ha propuesto, tanto en el orden de utilidad personal, como en el campo de función social que su negocio debe generar.

Naturalmente el riesgo al que somete su capital, le exigirá formular un diseño administrativo conveniente, que le permita la tran-
quilidad de poder visualizar y controlar en todo momento la buena
marcha de su empresa. Para ello, habrá de realizar directamen-
te, o por conducto de administradores de reconocida capacidad, -
la coordinación de todos los esfuerzos y recursos así reunidos. -
Esta labor de coordinación resulta ser entonces, el tercer factor
esencial de la unidad llamada Empresa.

4.- Sus Fines

Tratar acerca de los objetivos o fines de la empresa significa regresar sobre un antiguo debate, cuya conclusión todavía hoy no se define.

Existe un criterio que sostiene con razones muy válidas, que el fin último y más importante, es producir utilidades, como un justo premio al espíritu emprendedor del capitalista, que no sólo significa el riesgo al que ha impuesto sus recursos, - sino también el esfuerzo, tenacidad e imaginación que implican la obtención del éxito. El otro criterio señala que la primera y más importante finalidad de una empresa, está representada por un contenido social, como es el producir bienes o servicios que requiere la comunidad y que, las utilidades, si bien es lícito - buscarlas resultan secundarias.

Nosotros creemos que ambos criterios, lejos de contraponerse se complementan y son válidos uno y otro, sólo que pueden planearse siguiendo un orden dictado por la propia lógica.

Cualquier producto o servicio que un empresario se proponga - generar para ponerlo en el mercado, debe ser estudiado previamente, no sólo para conocer su costo determinando la utilidad - que le va a producir al venderlo, sino también para cerciorarse de que dicho producto o servicio, va a satisfacer efectivamente las necesidades de sus clientes; es decir, que resultará necesario verificar también el grado, amplitud y eficacia en que el - desempeño de la empresa se traducirá en el desahogo - dentro de su ramo-, de requerimientos de la comunidad a la que sirve. En la medida en que atienda dichas necesidades, podrá en

librarse la amplitud de su clientela y consecuentemente, un público abundante habrá de permitirle también, por lo general, muy - convenientes utilidades, (si se desempeña, naturalmente, dentro de una práctica financiera adecuada).

Esta lección de Economía Empresarial, fué señalada ya, desde hace varias décadas, por el hombre que la demostró al fundar la - compañía que hoy, es la segunda empresa fabricante de automóviles en el mundo y que fué Henry Ford "Primero", el cual definía su filosofía como sigue:

"Nuestra compañía está organizada para hacer todo el bien que podamos, donde quiera, en beneficio de todos los interesados... Para hacer todo lo que sea posible en beneficio de cualquier interesado.. Para ganar dinero y usarlo, dar empleos y enviar automóviles donde de la gente los pueda usar.... E incidentalmente, para obtener utilidades. Si proporcionamos todo eso, el dinero vendrá a nuestras manos sin que podamos evitarlo".*

La aplicación inquebrantable de tales principios le dieron el éxito a la empresa del señor Ford, resultando la presencia de ellos cada vez más necesarios en el mundo moderno. En nuestro medio, entre nuestros empresarios más destacados, también han arraigado y son declarados sin dar cabida a titubeos, desde las más elevadas tribunas:

"Debe sustituirse el concepto anticuadamente anaacrónico de la lucha de clases por el más moderno, justo y humano de participapa

* - BRUCKBERGER R. L.: Image of América:

ción y colaboración dentro de la empresa.

Es preciso que con hechos los empresarios demuestren a sus trabajadores que sus intereses no son contrapuestos, sino comunes y que la única forma real con que cuentan unos y otros para progresar personalmente es hacer desarrollarse a la empresa en la que trabajan.

El aumento de la productividad, es a la larga, el único medio sano de aumentar los salarios reales de los trabajadores y las utilidades de los accionistas.

La preocupación por el incremento permanente de la productividad de la empresa, es pues, un elemento más que integra la función social del empresario, del cual éste no se puede desentender si aspira a que su empresa se enfrente victoriosamente a sus competidores y se expanda en beneficio de sus integrantes.

El empresario tiene una responsabilidad con el público que excede también a las meras exigencias de la competencia. El papel que le ha asignado la sociedad y que lo justifica ante ella es el de introducir innovaciones en el aparato económico, para que el público pueda contar con satisfactores cada vez más adecuados a sus necesidades, tanto por lo que se refiere a precio como a calidad". *

* • SANCHEZ M. JORGE: *cont. cit. ant. :*

5. - Conclusiones

- a). La Eficiencia en las Empresas, piedra angular para el Desarrollo:

Como vimos en el punto introductivo de este capítulo , La Empresa significa una de las tres sociedades o componentes de la comunidad, llamadas "básicas", por constituir uno de los medios con los que el ser humano satisface -- sus más elementales necesidades. Cobrar conciencia de -- ello debe conducirnos a todos al eficiente desempeño de las tareas que se nos tengan encomendadas:

El obrero en la fábrica, el transportista conduciendo su -- vehículo, el comerciante en su almacén, el empleado o funcionario en su oficina, etc., todos actúan integrados a labores específicas y a la vez, todos tienen una empresa y una tarea común, representada por el cada vez más ingente desarrollo de la comunidad.

Dicha tarea deriva responsabilidades concretas para cada -- uno, que van más allá de justificar o devengar un salario o utilidad concretos; constituye un deber elemental ante sí mismo y ante los demás.

- b). La Función Social de la Empresa:

"El empresario realiza su función social, cuando su conducta se atiene a los principios éticos generales que afectan su actividad, cuando con espíritu cívico acata las leyes; cuando

integra todos los componentes de su empresa, en un equipo unido que busca en forma compartida su progreso; cuando - eleva constantemente su eficiencia y cuando está dispuesto a contribuir a la consecución de los grandes objetivos nacionales". *

c). El método hacia la Eficiencia:

El grado de superación tecnológica en la vida de las empresas, permite ya, en el momento actual, la aplicación de un conjunto de técnicas manejadas armónicamente, que se conocen bajo el título de "Administración Moderna", cuya finalidad última, es obtener la máxima eficiencia en su propio desempeño .

d). Descripción gráfica de los Componentes y de los Fines de la Empresa:

En la vida de las empresas, se perfila la clientela como la base natural de las mismas; (Como veremos en la gráfica - trazada en la próxima página, se puede describir dicha base como el cimientto de una pirámide), cuya amplitud, -geométricamente estimada- parte de la dimensión de aquella :

De poco o de nada serviría contar en "una Empresa", con - amplios recursos de capital, con una excelente dotación humana funcionando al ritmo de una eficiente coordinación, si toda su actividad no fuera enfocada a producir bienes o servicios - para entregarlos a una clientela específica.

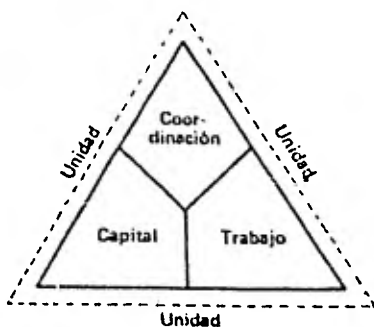
* - SANCHEZ M. JORGE (conf. cit. ant. :

Auf entonces, de manera tan simple pero tan categórica, se destaca la finalidad natural de cualquier Empresa, la cual al realizarse -si se contempla como negocio-, deriva también- las utilidades a las que justamente aspira todo empresario.

Descripción Gráfica de los Componentes y de los Fines de la Empresa:

Por último y a guisa de resumen, proponemos los diagramas siguientes, con la finalidad de ilustrar los puntos esenciales tratados en este capítulo:

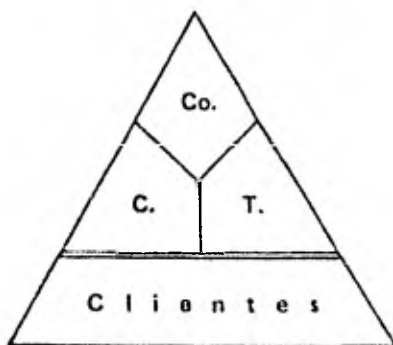
LOS COMPONENTES:



Gráficamente, podría describirse a la Empresa, como un triángulo equilátero, que encierra, dentro de la Unidad que constituye, al esfuerzo humano o trabajo, manejando una serie de técnicas, bienes y recursos aportados por el capital, ambos debidamente coordinados, para alcanzar sus objetivos.

LOS FINES:

El mismo triángulo equilátero de la gráfica anterior, podemos utilizarlo para destacar la única forma real de proyectar y realizar el desarrollo firme de una empresa:



Es evidente que el segundo triángulo respecto al primero es mayor, porque su base ha crecido, de la misma manera que el tercero también es más grande en relación con el segundo, por la misma causa; esto significa que la única forma de hacer crecer "nuestro triángulo", será dando siempre una mayor dimensión a la base.

III LOS PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION MODERNA

1.- Advertencia Inicial; 2.- Concepto de Administración; 3.- El Ciclo Administrativo; Sus fases; 4.- "La Estática" y "La Dinámica" Administrativas; 5.- Breve revisión de cada fase en particular; 6.- Resumen Gráfico.

1.- Advertencia Inicial

En la actualidad se encuentran publicados millares de volúmenes sobre esta materia, con los más variados enfoques y aplicaciones. Tal vez bastaría por tanto señalar bibliografía para dejar más que cubierto el punto.

Sin embargo, habremos de destinarle el presente capítulo, precisamente con el propósito de establecer las notas esenciales de la Administración, relacionándolas con el concepto de Empresa ya revisado, pudiendo así finalmente, ubicar la función que realiza el profesional de la Banca.

En la práctica, podremos aplicar dichos principios Administrativos, en cualquiera de los dos ramos de dicha actividad; bien sea en las funciones que podríamos llamar "internas", es decir, las inherentes a la vida de cualquier institución como unidad operati

va, o bien al desempeño que frecuentemente debe tener ante sus clientes el profesional del ramo, prestándoles consulta y orientación en el manejo de sus negocios.

2.- Concepto de Administración

Se podrá definir a la Administración afirmando que:

Es una técnica, que tiene por objeto coordinar a los elementos de la Empresa, para llevarla a lograr sus fines, con la máxima eficiencia.

De la definición anterior, merece destacarse lo siguiente:

- Se trata de una técnica, es decir, que no alcanza el rango de ciencia, (a pesar de que algunos tratadistas utilizan la expresión "Administración Científica"); como técnica, tiene un carácter estrictamente práctico, lo cual le ha permitido ir tomando principios y recomendaciones procedentes de las más variadas disciplinas, tales como la matemática, la psicología, la contabilidad, la economía, la sociología, etc., - para luego irlos aplicando con un sentido lógico sorprendente.
- Su objeto es orientar la vida de las empresas; esto significa que todo diseño administrativo tiene un contenido natural de carácter social ya que, (según lo estudiado al inicio del capítulo anterior), la empresa es uno de los componentes - sociales básicos; en consecuencia, será una administración errónea por principio, aquella que pretenda ignorar o al menos relegar, la importancia del elemento humano dentro de

la Empresa. La mencionada orientación la realiza ejerciendo la función de coordinación.

- Se ha dicho incluso que coordinación es Administración. La composición misma del término, está señalando ya su sentido: Co-ordinar, es decir colocar en orden o poner en orden los factores de que dispone la Empresa, para llegar al fin apetecido.

- Pero lo importante de destacar, es que en la Administración Moderna se buscan los fines a través del logro de la máxima eficiencia; ésto significa que la actividad de la empresa es orientada siguiendo un orden claramente definido y condicionante para obtener aquel rango de eficiencia: un "nivel medio" de eficiencia no sería el objetivo de la Administración, ni mucho menos "un mínimo", (como sucede desafortunadamente en la realidad, en que muchas empresas mantienen apenas, una sobrevivencia precaria).

Precisamente la técnica de que nos ocupamos, procura la máxima eficiencia.

Podrá calificarse tal exigencia de exagerada, teórica o irreal, pero lo que en la práctica sucede, es que se aplican todas las reglas, técnicas o principios, -incluso de carácter científico-, necesarios para ir atendiendo cada asunto de la vida de la empresa, en las condiciones óptimas factibles.

- Por último vale advertir, que por lo general se trata de reglas bastante accesibles, (algunas de ellas naturalmente, requerirán de la intervención del especialista), pero su característica esencial es que se fundan en el sentido común; (por ejemplo, resultaría ilógico que alguien se lanzara a invertir recursos en el establecimiento de una factoría, sin antes haber indagado fehacientemente, el mercado que tienen los productos que se propone fabricar).

3.- El Ciclo Administrativo, Sus Fases

El término que hemos juzgado más apropiado para referirnos al proceso administrativo, ha sido el de "ciclo", por relacionarse - éste siempre, con un conjunto de fenómenos ligados unos a otros y que se suceden dentro de cierto orden para terminar con una consecuencia final. Frecuentemente al cierre de un ciclo, comienza uno nuevo con el mismo fenómeno del anterior; (esta explicación puede ilustrarse, con ejemplos tomados de la naturaleza; tal es el caso del llamado "ciclo de las estaciones").

Con la vida de las empresas sucede algo parecido, ocupándose precisamente la Administración de su estudio. Después de una cuidadosa observación de aquella, ha conseguido registrar, clasificar y ordenar sus más preponderantes manifestaciones, para ubicarlas dentro de una secuencia lógica y señalar en cada ángulo, las técnicas y recomendaciones más apropiadas por aplicar.

Así pues, la marcha de la empresa ha sido enmarcada por la téc

nica administrativa moderna, dentro de un cuadro de clasificación que permite estudiarla adecuadamente y el cual, (como explicamos antes), describe el llamado "Ciclo Administrativo".

(Queremos insistir y dejar establecido, que esta presentación teórica de nuestro tema, -aunque necesariamente se formula en dichos términos-, no invalida su sentido práctico, sino por lo contrario - nos permitirá primero, avisarlo en conjunto, para ir después -- aplicando en la realidad, cada una de sus partes y recomendaciones en el manejo de cualquier empresa, hacia la consecución óptima de sus fines).

El esquema del Ciclo Administrativo comprende seis fases, las - cuales enumeradas en su orden, son las siguientes:

- 1a. Previsión
- 2a. Planeación
- 3a. Organización
- 4a. Integración
- 5a. Conducción
- 6a. Control.



4.- "La Estática" y "La Dinámica" Administrativas

"La Estática" es el sector inicial del Ciclo Administrativo y se compone con las tres primeras fases señaladas en el punto anterior; la característica común a ellas es su contenido esencialmente "teórico"; es decir, que comprenden una serie de funciones y análisis encaminados a definir claramente tres interrogantes:

- Primero: ¿Qué se desea lograr?
- Segundo: ¿Qué se va a hacer?, y
- Tercero: ¿Cómo se va a actuar? en la Empresa.

Aunque existe desde luego actividad por parte de quienes realizan la Previsión, la Planeación y la Organización de una Empresa, se les ha reunido bajo la denominación de "Fases Estáticas", para señalar con ello, que se trata de actividades preparatorias, (desde luego indispensables en la conveniente realización de un negocio), dando entrada a la ejecución de todo lo que se previó, planeó y organizó (en cierta forma teóricamente), por un cauce de mayor actividad real que cristaliza en:

- "La Dinámica", la cual desahoga las tres cuestiones que cierran el proceso administrativo:
- Cuarto: ¿Quiénes lo van a hacer y con qué se va a hacer?
- Quinto: Ver que se haga,
- Sexto: ¿Cómo se ha realizado?

En entonces con la "Integración", que atiende la "cuarta cuestión", cuando inician y cobran plena ejecución las labores de producir o prestar bienes o servicios.

En resumen, cada una de las fases que estamos revisando, responde a una cuestión concreta respecto a la vida de la Empresa y de cuyo contenido específico nos ocuparemos en el próximo punto.

Antes de formular su planteamiento es conveniente recordar lo señalado párrafos arriba, cuando afirmábamos que la vida de las empresas se manifiesta a través de una serie de fenómenos relacionados siempre unos con otros, que se sitúan dentro de cierto orden. Este Principio de Orden resulta ser definitivamente, -- "el eje" o componente primordial de la moderna administración; (todos sabemos que cualquier resultado en cierto grado positivo, logrado por una persona o por una sociedad, tiene siempre entre sus causas primordiales una fuerte participación de orden, sea - cual fuere el nombre con que a éste se le quiera llamar. Podrá decirse que intervino un "sistema", una "disciplina", o que estuvo presente La "virtud de la tenacidad" o de la "constancia"; -- etc., pero todas estas menciones se refieren a un mismo concepto esencial de orden).

En el campo administrativo del que estamos tratando, este concepto acentúa su significado y adquiere enfoques especiales:

La Técnica Administrativa Moderna nos brinda el camino hacia - el óptimo resultado, siempre y cuando se aplique todo el conjunto de recomendaciones, investigaciones, métodos y criterios que la forman, sin descuidar nunca la recomendación central de ella, que es precisamente el orden considerado desde dos ángulos:

- En primer término, cuando se le relaciona con la noción de tiempo, es decir, que los acontecimientos no podrán regis -

trarse "ni antes, ni después", sino en el momento oportuno.

- En segundo término, al considerarle como elemento directriz en la aplicación adecuada de los recursos de la empresa; ésto se relaciona directamente con el auténtico sentido de economía; siempre se habrá de cuidar la aplicación del esfuerzo o recurso precisamente necesario (y no sólo el necesario, sino -- valga la expresión -- "ideal"), que haya de utilizarse en cada caso.

Podremos concluir señalando, que la afirmación generalmente válida, de que "el orden de los factores no altera el producto", en el caso de la Administración de un negocio no podrá aplicarse, ya que los resultados pueden verse seriamente comprometidos si llegan a alterarse los tiempos o secuencia de acción; también si se aplican otros esfuerzos o recursos diferentes a los que previamente se hubiesen definido como los más adecuados de seguir y utilizar. Entonces, las consecuencias podrán resultar menos convenientes y aún totalmente negativas.

5.- Breve revisión de cada Fase en particular

Cada una de las seis Fases ya mencionadas realizan su cometido, al aplicar ciertos componentes que cada una contiene, funcionando en estrecha interrelación:

- A. La Previsión, define claramente qué se desea lograr en la Empresa. Es decir, cuál o cuáles son los propósitos que deben alcanzarse, tanto en el orden económico como en el

social y humano. Dichos propósitos u objetivos, son consi-
derados con todo realismo a través de una serie de activi-
dades de información e investigación (tales como la Obser-
vación y la Encuesta), que permiten llegar a una serie de
opciones conocidas técnicamente como "Cursos Alternativos
de Acción". En resumen, la Previsión conduce a definir -
"qué se desea lograr", mediante la fijación objetiva de aque-
llos fines cuyo logro ofrece el mayor grado de certeza.

- B. La Planeación se ocupa de señalar "qué se va a hacer", pa-
ra alcanzar las metas de la empresa. Esto equivale a se-
leccionar alguna de las alternativas obtenidas en la fase an-
terior. Pero esta alternativa habrá de ser la mejor, la más
conveniente de entre todas las analizadas; al "Fijar el Curso
Concreto de Acción", se precisa ya el camino para actuar,
lo cual implicará también establecer la forma de seguirlo,
-inicialmente al menos, en términos generales-; esta opera-
ción en la teoría administrativa, corresponde a "Definir las
Funciones Generales", de la cual un ameritado autor afirma:
"Las actividades fundamentales que se deben determinar...
comunmente consisten en dos funciones básicas: producción y
ventas y posiblemente finanzas". *

Estas funciones concretadas por primera vez, requerirán en-
tonces, de que se les defina en tres aspectos:

* DALE FRENSEI: Como Planear y Establecer la Organización de una
Empresa. Revivir, México, 601

- En su contenido subjetivo, a través de las "Políticas", las cuales entrañan la filosofía de acción de la Empresa;
- En la evaluación temporal de su desempeño, con el establecimiento de los "Programas"; y
- En la ponderación de calidades y volúmenes de resultados, definidos en los "Presupuestos".

C. La Organización, indica cómo ejecutar lo planeado; es decir, la forma y el lugar en que deben aplicarse las funciones generales antes definidas. Amplifica el plan de acción trazado en la fase anterior, mediante el análisis de las funciones generales se determinan grupos de "procedimientos" conectados entre sí, formando "Secuencias" lógicas que permiten ya el trazo de "Funciones Específicas". Su desempeño, encomendado a personas determinadas en un momento dado, implica una "Responsabilidad". Pero también la ejecución conciente de una tarea, significa la autoridad necesaria para actuar, conocida técnicamente como "Facultad". La descripción gráfica de la estructura de organización de una empresa, estableciendo las funciones concretas agrupadas por áreas y comunicadas entre sí, cuya ubicación además señala el grado de responsabilidad y autoridad-, constituye un "Organigrama", que es el punto de cierre de esta fase.

D. La Integración, señala quiénes (o sea qué personas) actuarán y de cuáles medios físicos dispondrán; (cabe recordar que se

trata de la primera "fase dinámica"). Como tal, -y a partir de ésta-, ya no se trata de preparar la acción, - sino que es la acción en sí; La integración señala "quiénes" (personas) y "Cuáles" (cosas) se requieren, ocupándose además de conseguirlos o allegarlos a la empresa en los términos más idóneos. Esta función de incorporar recursos humanos y físicos a la empresa, implica una serie de actividades técnicas, tales como: "Localización de Mercados"; - "Reclutamiento"; "Selección"; "Contratación"; "Inducción-Capacitación"; "Método de Compras"; etc.

- E. La Conducción tiene como tarea primordial, ver que se realicen las funciones de la Empresa, por lo que también se conoce como "Dirección"; precisamente la labor de "coordinar" que definimos en el capítulo anterior, sobresale en esta "fase"; dicha función implica el ejercicio de la Autoridad en el tono positivo, requerido para lograr un auténtico principio de orden. Entonces podrá realizarse la "Labor de Supervisión", que consiste en vigilar, (de manera directa o delegada), que las tareas se realicen adecuadamente; tal vigilancia debe superar el tono de mera fiscalización llegando a niveles mucho más valiosos y trascendentes, como son obtener una positiva respuesta de todos los componentes de la empresa mediante una "comunicación" abierta entre y hacia todos ellos. Este es el contenido de la coordinación:

el supervisor se erige en un verdadero guía, que polariza todos los esfuerzos y recursos hacia la optimización de los resultados mediante la suma de voluntades. Por esta razón se aprecia que la denominación de "Dirección" tradicionalmente aplicada a esta quinta fase del ciclo administrativo, puede con ventaja sustituirse por el de "Conducción"; (una breve reflexión al respecto puede ser significativa):

El concepto de dirección se ha venido aplicando ya desde hace varias décadas al desempeño realizado por el "jefe" o Director, cuya actuación tradicionalmente ha partido por lo general, del ejercicio casi exclusivo de la llamada "autoridad formal", la cual tiene validéz pero resulta incompleta, ya que representa únicamente "rango" o "escalafón"; en cambio el concepto de conducción, se refiere a la acción del auténtico guía o conductor de personas, el cual logra involucrarse e involucrar consigo a su equipo de colaboradores, fundado en el ejercicio de su autoridad personal: Se trata pues de un positivo liderazgo, cuyo significado real consiste en hacerse seguir por un grupo humano, hacia la acción constructiva que redunde en beneficio de todos.

- F. El Control, tiene a su cargo verificar cómo se han realizado dichas funciones; al respecto uno de los primeros tratadistas en Administración Moderna, Henry Fayol, definía ya con notable acierto la función de controlar:

"Control en una empresa consiste en verificar que las actuaciones han sucedido de acuerdo con los planes adoptados, las instrucciones dictadas y los principios establecidos. Tiene por objeto anotar las debilidades y errores, con el propósito de corregirlos y evitar su repetición. Comprende todo: materiales y productos, personal y acciones". *

Técnicamente, puede resumirse tal actividad en tres ángulos:

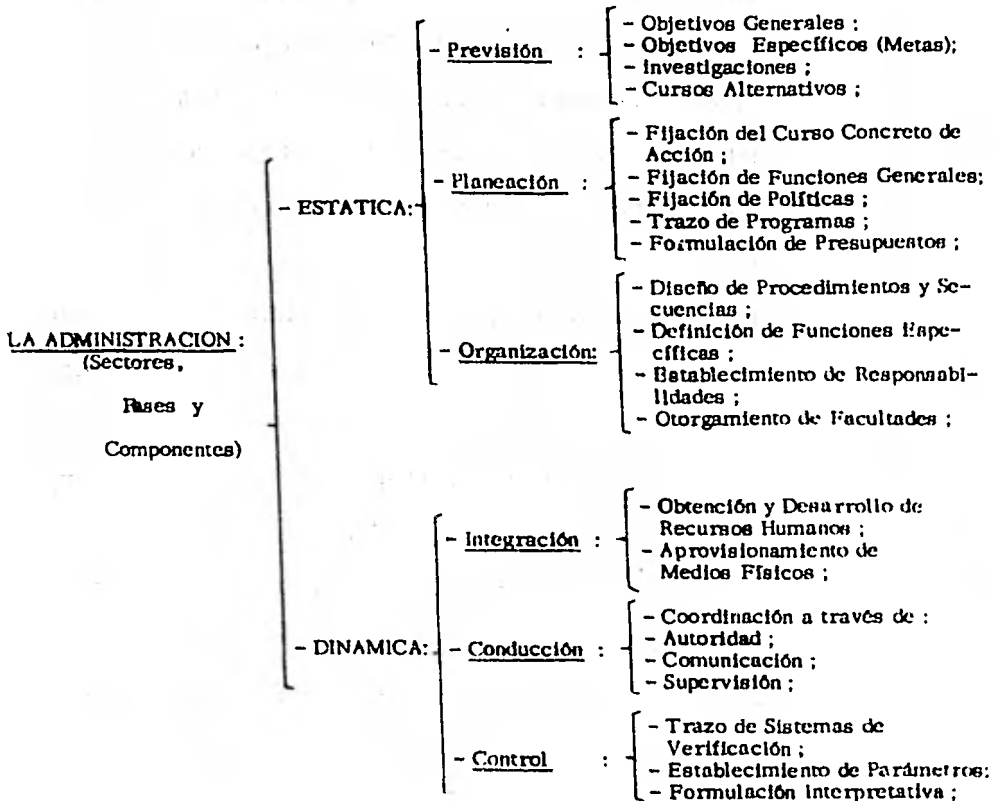
- La acción de "verificar" en sí, (valiéndose de sistemas apropiados);
- El establecimiento de "Parámetros", que permiten criterios de comparación; y finalmente
- Formular la "Interpretación" correspondiente, de donde se derivan dictámenes específicos.

Cuando dichos dictámenes reportan "desviaciones", (como sucede frecuentemente en la realidad), el "Control" señala los aspectos en que ha de corregirse el rumbo, iniciando una "Re-Previsión". Esto significa que al cierre de un Ciclo Administrativo, sobre las bases de éste se inicia uno nuevo.

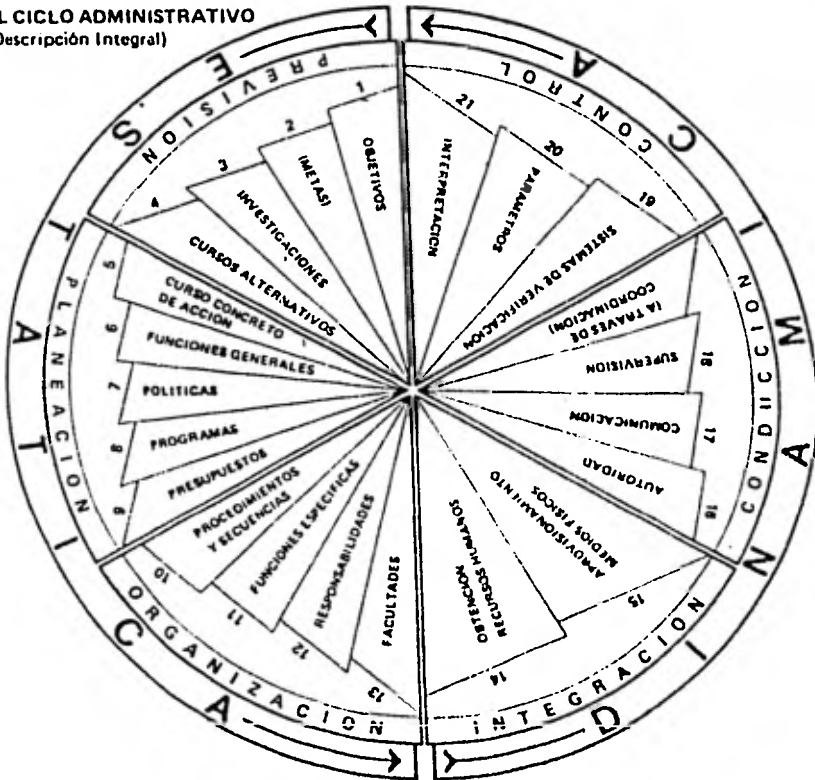
6.- Resumen Gráfico

Como elementos de conclusión, aparecen en las dos páginas subsiguientes un cuadro sinóptico y una gráfica, que resumen la breve exposición anterior sobre el Proceso Administrativo:

* - PAYNE, H. : General and Industrial Administration. P.N.O. Londres; Trad. Esp. Herrero H. México. 62:



EL CICLO ADMINISTRATIVO
(Descripción Integral)



Esta gráfica describe la función Administrativa en cuanto a Sectores, Fases y Componentes, dentro de un "escalonamiento" que de manera sucesiva debe cumplirse, para realizar el Principio de Orden cuya vigilancia derivará el alcance óptimo de su aplicación y en consecuencia, del eficiente desempeño de una Empresa .

TERCERA PARTE

Los Conceptos Bancarios Fundamentales

IV LA BANCA EN EL MEXICO ACTUAL

1.- Introducción; 2.- Definición y Características ; 3.- El Sistema Bancario Mexicano ; 4.- Reflexiones Iniciales .

1.- Introducción

En alguna ocasión se escuchó la afirmación de que "la aristócrata de las profesiones, resultaba ser la profesión bancaria" :Si se interpretara como un desplante presuntuoso, podría atribuirse a la vanidad -- que comunmente genera la propia naturaleza humana .

Sin embargo, dándole un sentido más positivo puede interpretarse ésta afirmación como un indicador realista, de que tal calificativo no deriva del trato entre "los señores del dinero", sino para señalarla como una de las profesiones más delicadas, comparable únicamente con la del confesor, la del médico, o la del abogado, casos éstos en que el cliente, --por decirlo de alguna manera--. "se entrega al profesionista otorgándole un especial voto de confianza". Con quienes profesan la -- Banca, sucede algo semejante, desempeñándose además en el seno de una Institución de Crédito. La denominación misma de "Banco" o -- "Institución de Crédito", no debe ser contemplada únicamente, (como sucede con frecuencia), sólo en el sentido de que es quien otorga cré-

dito o préstamos; sino además y muy singularmente, en cuanto a que es quien merece el más alto grado de confianza, por parte de todos - aquellos con quienes opera. En efecto, los clientes le dan crédito* al depositarle no solamente sus recursos, es decir, su dinero y otro género de bienes sino además, al confiarle información que sólo a personas muy responsables es factible entregar.

Así pues, la "aristócrata profesión" merecerá tal calificativo, si se cae en cuenta del altísimo rango de responsabilidad** en que incurre - el profesional que la desempeña, al ser objeto de aquella señalada fé. Los comentarios, reflexiones y análisis subsecuentes, entrañan precisamente esa inquietud: Destacar los principales ángulos de esta grave y digna actividad que en nuestros tiempos, (como ya quedó señalado antes), significa una de las más trascendentes funciones sociales.

2.- Definición y Características

En su versión actual en nuestro país, un Banco puede definirse como: La Institución de Servicio cuyo objetivo fundamental generalmente, es captar el dinero o recursos inactivos, para canalizarlos hacia los sectores económicamente activos que determinan el desarrollo de la comunidad, realizando tales funciones, (de captación, canalización de recursos y otras), en condiciones de profesionalismo y óptima seguridad.

* - CERVANTES AHUMADA RAUL; obr. cit. pag. 203;

** - LGICOA. arts. 91; 91 bis; 105; y 45 fracs. IV, X y XII;

La revisión de la definición anterior, nos permite destacar sus características :

a). - Se trata de una "Institución": Esto es, de una entidad moral con personalidad propia ; sujeta de derechos y obligaciones ; constituida conforme a lineamientos claramente señalados por la ley, (Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares); además debe añadirse, que no es "una institución más" de los múltiples organismos -bien sea empresas o entidades de quienes somos a diario o tenemos contacto con ellas- : Se trata de un tipo singular, enmarcado dentro de un cuadro rígidamente establecido en el cuerpo de la propia ley, que la determina y le dá origen :

Le dá origen, al establecer que habrá de constituirse como Sociedad Anónima*, previa autorización o concesión otorgada por el Gobierno Federal en forma discrecional, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México ; dicha concesión se referirá expresamente al grupo de Operaciones de Banca y Crédito que podrá ejercer**.

La determina en su existencia y actividad, a través de un conjunto de disposiciones estructurales y administrativas :

- Le señala el mínimo de capital con que deberá contar, según las circunstancias de cada caso, (por razón de "tipo de banco" y lugar -

* - L.G.COA, artículo 8;

** - L.G.COA, artículo 2;

en el que opere) ;

- Le establece los límites máximos de pasivo que puede contraer, - (a través de la captación de recursos ajenos), que habrá de ser proporcional a los importes reales de su capital ;

- Además, le señala también la aplicación estricta que debe dar a los mencionados recursos, siguiendo la reglamentación específica correspondiente marcada por el Banco de México (y conocida como "Encaje o Depósito Legal"); Tal reglamentación se refiere a dos aspectos -- principales ; el primero, al porcentaje que debe considerar para depositarlo en el propio Instituto Central e invertir en la adquisición de valores emitidos por la Federación o garantizados por ella ; el segundo, al porcentaje restante, que deberá ser invertido en el otorgamiento de créditos destinados a las diversas actividades económicas que, a juicio de las Autoridades Hacendarias habrán de estimularse en orden prioritario *;

- Aún ante las eventuales circunstancias que pudieran determinar en un momento dado la extinción de un Banco, también en este caso señala la Ley los requisitos y providencias especiales que deben concurrir, incluyendo la vigilante intervención que habrán de tener las Autoridades Bancarias **.

b). - Al afirmarse que el objetivo de la banca, (entre otras activida--

* - (Al finalizar el próximo capítulo quinto, se proponen varias tablas en que se ilustra el tema "Encaje o Depósito Legal") ;

** - LGICOA, arts. 8 fracs. IX, XII y XIII; 92, 99, y 100;

des), consiste en reunir "los dineros o fondos ociosos", canalizándolos hacia los sectores económicamente activos que los requieren, se destaca su vocación natural de servicio a la comunidad*; merced a la variada gama de dispositivos que tiene diseñados para captar los recursos del público, puede concurrir prácticamente a todos los sectores sociales, reuniendo las pequeñas y las grandes sumas, hasta lograr integrar el impresionante volúmen de dinero que actualmente maneja, para revertirlo al estímulo y desarrollo sectorial antes mencionado ; (conjunta o separadamente a tal apoyo crediticio, otorga otro género de asistencia cuyo contenido cada día resulta de mayor relevancia). Para ello, dispone también de criterios específicos -generalizados en la Ley- y diseñados por las propias Instituciones Bancarias, con un enfoque de aplicación generalmente válido, (aunque en algunos aspectos debe ser revisado, -talca como el relativo al Desarrollo Integral de la Comunidad** - entre otros).

c). - A mayor precisión, hay que aclarar que al utilizar la expresión "generalmente" al definir el objetivo de un Banco, ha sido para señalar que además de aquella función esencial de captar y canalizar recursos, desempeña también otras de gestión o mediación en ciertos negocios, que le es dado practicar, tanto por ministerio de ley, como por su propio desempeño profesional.

* - ZORRILLA DE LA G. CARLOS: Conferencia dictada en el B. C. M. México, oct. 60.

** - REA MOQUEI ALEJANDRO: El Crédito Supervinado, Vn. C. R. P. S. México, 57.

d).- Así pues, las normas, los principios, las técnicas y las estructuras que rigen y dan vida a la actividad bancaria, se manifiestan en un todo coordinado, cuya función permite calificarse ampliamente como actividad profesional.*

e).- Por otra parte, la exigencia normativa en el origen y desarrollo de las Instituciones Bancarias, así como su desempeño profesional, permiten también aseverar que se trata de una actividad realizada en condiciones de óptima seguridad. En efecto, todas aquellas personas que les confían sus recursos o información y en general - todas quienes reciben sus servicios, cuentan con las garantías de - respaldo, custodia, reembolso y asistencia técnica, en márgenes - ampliamente respetables.

3.- El Sistema Bancario Mexicano

Cualquier intento por determinar los elementos que forman el Sistema Bancario Mexicano, nos conduce nuevamente a consultar lo que establece la ley: al hacerlo, encontramos claramente señalados - en los artículos primero, segundo y tercero de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares), los tres grandes sectores que lo constituyen y los cuales son los siguientes:

A.- Autoridades Bancarias:

- a.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b.- Banco de México, S. A.;
- c.- Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

* - MESSINEO FRANCESCO: Manual de Derecho Civil y Comercial, (trad. - S. Sentis), tomo VI pag. 126. EJBA, B. Aires. 54;

B.- Instituciones y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito
to;

C.- Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (privadas):
(Es importante precisar cuáles instituciones, significan la --
denominación de "privadas": son a las que crea la ley arriba
citada, cuando señala en el primer párrafo de su artículo pri
mero: "La presente Ley se aplicará a las empresas que ten
gan por objeto el ejercicio habitual de la banca y del crédito
dentro del territorio de la República". Y luego, al continuar
en el segundo párrafo diciendo: "Se exceptúan de la aplicación
de la misma el Banco de México y las demás instituciones na
cionales de crédito...", diferencia claramente las primeras -
ya referidas antes, que forman el grupo que será trata
do en el capítulo tercero, llamado "Banca Privada"- de las se
gundas, que serán analizadas a continuación -en el punto B-).

A.- Autoridades Bancarias: *

Su nota característica, consiste en la potestad de que se les ha in
vestido para confiar las operaciones de Banca y Crédito a las empre
sas más idóneas para realizarlas, estableciendo las reglas a seguir
y vigilando su cumplimiento, así como de las demás normas respec
tivas.

a.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Es la máxima autoridad en materia bancaria. Su potestad --

* CERVANTES AROMADA RAUL.: obr. cit. pag. 222

deriva de la suprema ley de nuestro País, que otorga al Ejecutivo Federal, es decir, al Presidente de la República, la facultad de nombrar a sus colaboradores más próximos, (artículo 89 de la Constitución Política de los E.E.U.U. Mexicanos). Después, el artículo 90 de la propia Carta, señala que: "para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría". El mencionado estatuto es la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, - la cual define, (atendiendo requerimientos concretos), las dependencias que el Poder Ejecutivo de la Federación habrá de tener para el desahogo de sus funciones, determinando la existencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de que estamos tratando.

Dentro del complejo de funciones vitales que para el desarrollo nacional le encomienda, resultará de particular importancia destacar las siguientes:

- Primero, las que pueden agruparse bajo el denominador común de funciones fiscales, que van desde el estudio de la realidad socioeconómica, que funda el establecimiento de normas impositivas adecuadas, hasta la vigilancia y exigente acción para que se cumplan en todos sus ángulos;
- Segundo, las que cabría agrupar bajo el rubro de "Funciones de Crédito Público y Política Monetaria"; y

- Tercero, las que directamente originan y gobiernan la vida de las Instituciones de Crédito, Seguros y Fianzas, conforme a lo establecido en la mencionada Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, (Fracción XV del artículo 6o.). Dependén en buena parte de esta Secretaría, los dos organismos que veremos brevemente a continuación, quienes son sus más próximos coadyuvantes y a quienes coordina a través de su Dirección General de Crédito. *

b.- El Banco de México está constituido como sociedad anónima, - ** pero por razón del interés público de su destino, se le ha sometido a normas especiales que se desprenden de la Ley Orgánica propia, que le hace depender totalmente del Gobierno Federal; así, su capital está suscrito y pagado en un mínimo del 51% por aquel y es intrasmisible, quedando los acuerdos de su Consejo, o cualesquiera otros actos o decisiones que iniciara, sujetos a ser vetados por parte de la Secretaría de Hacienda, según facultad que la dicha ley le otorga y la cual refuerza su propio diseño constitutivo, al confiársele tres grupos de funciones medulares para la economía nacional: ***

En primer término, es el regulador en la emisión de la moneda, así como de su circulación, (incluso en los cambios sobre el extranjero):

* - Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

** - CERVANTES AIRAMADA RAUL: obr. cit. pag. 216.

*** - MANTILLA MOLINA ROBERTO L.: Derecho Mercantil, pag. 95. Ibero. México, 70.

En segundo lugar, funge por definición, como el agente financiero del Gobierno Federal, bien sea que se trate de:

- Regular el crédito en general;
- Operar en créditos, (sean internos o externos);
- Emitir y desahogar empréstitos públicos;
- Representarlo ante organismos internacionales de crédito, (tales como el FMI o el BIRF);
- Constituirse en su tesorero.

Por último y respecto a las Instituciones de Crédito concretamente, opera como su Banco de Reserva, la cual les regula -
menta, constituye y maneja, prestándoles además el servicio de Cámara de Compensación.

- c.- El Artículo 160 de la Ley de Instituciones de Crédito, encomienda a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la inspección y vigilancia de las instituciones, representando el medio eficiente a través del cual se verifica, de manera constante y sistemática la buena marcha de aquellas.

La Comisión dispone de las facultades y recursos humanos y técnicos necesarios, para poder exigir a las instituciones como tales, en cualquier momento, la información que juzgue necesaria. (Aquí vale aclarar, que los datos a los que tiene acceso, sólo se utilizarán para los propósitos de control sobre ellas, pero nunca en perjuicio de los clientes, sean depositantes o acreditados). Dicha información la reúne la Comi

sión por diversos medios: bien sea por los reportes que los Bancos están obligados a turnarle en forma diaria, mensual, o con otra periodicidad, o a requisitoria concreta.* O bien a través de inspecciones directas que aquella les realiza en sus propias oficinas. Esta inspección puede ser ejecutada siguiendo cierta rutina, o en casos especiales, de manera intempestiva, derivando a su tiempo, las orientaciones, observaciones, recomendaciones, amonestaciones y sanciones que resulten adecuadas para el seguro y eficaz desempeño de las empresas bancarias. **

En lo que respecta a la relación que guarda la Comisión con la Secretaría de Hacienda, basta considerar el contenido del artículo 161 de la Ley de Instituciones de Crédito, cuando establece:

"La Comisión Nacional Bancaria se compondrá de un pleno y de una comisión permanente".. "El pleno estará integrado por seis vocales designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por tres representantes de las Instituciones de Crédito..." "La Secretaría de Hacienda designará como presidente de la Comisión Nacional Bancaria, que será a su vez del pleno y del comité, a uno de los vocales nombrados por ella..." "El comité permanente estará integrado por el presidente y por los vocales nombrados por la Secretaría..."

* - LGICOA. art. 169.

** - LGICOA. arts. 170 a 175.

Confirmando así la afirmación anterior, de que se trata de un organismo que depende ampliamente de la Secretaría de Hacienda, lo cual da realidad a una política crediticia unitaria y a la necesaria vinculación orgánica entre los componentes de la vida financiera del país.

B.- Instituciones y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito:

Significan el segundo sector, de los tres que forman el Sistema Bancario Mexicano. Cabe iniciar su estudio recordando la cita, (formulada antes) refiriéndose al segundo párrafo del artículo primero de la Ley de Instituciones de Crédito, que establece: "Se exceptúan de la aplicación de la misma, el Banco de México y las demás instituciones nacionales de crédito..." Se trata entonces, de instituciones que se destacan con un perfil propio, resumiéndose sus cualidades distintivas en los cinco puntos siguientes:

- Primero: Por lo general, son las únicas que llevan en su denominación la expresión de ser "nacionales", (excepción hecha de algunos casos con quien no sucede así, por razones históricas -valga la expresión-).
- Segundo: Son instituciones u organismos constituidos con la participación del Gobierno Federal, (generalmente con un mínimo permanente del 51% de su capital).

- Tercero: El Gobierno Federal se ha reservado siempre, la administración o manejo de ellas, (aún en el caso que no se registrara la participación en el capital, señalada en el punto anterior).

- Cuarto: Son entidades cuya existencia y actividad no se determina con las mismas disposiciones estructurales y administrativas relativas a mínimos de capital, máximos de pasivos que puedan contraer y "encaje legal", (que según lo explicado en el punto número dos del presente capítulo, han de observarse y que son aplicables a la Banca Privada). El motivo por el cual las instituciones nacionales no están sujetas a las mismas exigencias que aquella, resulta perfectamente lógico, ya que los bancos privados o independientes, deben garantizar al público depositante y al interés nacional, la seguridad y correcta aplicación de los recursos que reciben; en cambio la banca nacional, al depender prácticamente de manera constante y directa de la Secretaría de Hacienda, estaría actuando officiosamente si realizara dichas previsiones. En resumen, las seguridades exigidas a las instituciones privadas, las derivan automáticamente las nacionales, de su propio diseño operativo.*

* - Reglamento sobre las Instituciones Nacionales y los Organismos Auxiliares Nacionales de Crédito, arts. del 4 al 11;

Quinto: También es característico de la banca nacional, el hecho de que cada institución desde su origen, por lo general se ha creado para atender un ángulo específico de la economía del país, de tal manera, que sus recursos financieros y su diseño técnico y operativo están encauzados a estimular el desarrollo antes señalado, llegando a coordinarse cuando resulte necesario, con otros organismos estatales o privados, cuya acción pueda concurrir a la misma finalidad.*

Además del Banco de México, S. A., que debe considerarse como institución nacional por definición, (de cuyas características ya revisadas páginas atrás), resultará de utilidad - ilustrar el punto con el estudio, (aunque sea brevemente), - de algunas otras instituciones del mismo género:

- El Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., el cual, - supervisando a los Bancos Regionales de Crédito Rural y a la Financiera Nacional de Industria Rural, forman el eje en el que gravita el sistema oficial de crédito rural, cuyas funciones esenciales son: Detectar y capacitar a los sujetos de crédito, implementando los elementos necesarios para que se constituyan las Organizaciones de Productores en las diferentes ramas agropecuarias, llevando

* - Reglamento cit. ant. art. 2º

la asistencia técnica a los acreditados en todos aquellos ángulos en que pueda estimularseles, (pudiendo desembozar esta labor, a través de su perfeccionamiento, al concepto -por ahora todavía ideal- del llamado "crédito supervisado").* Al proveer recursos para la realización de los fines anteriores, bien sea con medios propios o con la atracción de fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, este grupo de instituciones contempla incluso, el impulso a la incipiente agro-industria.

- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., tiene por objeto promover y encauzar, (como su nombre lo indica), la inversión de recursos hacia el financiamiento de obras y servicios públicos y de habitación de interés social. Deberá asesorar técnicamente a las empresas cuya función sea la planeación y ejecución de dichas -- obras. En resumen, habrá de proveer todo lo necesario a los fines antes señalados, pudiendo incluso (previa autorización de la Secretaría de Hacienda), contratar créditos del exterior encauzados al desahogo de su objeto. Podrían continuarse citando en forma semejante, los casos del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., - del Banco Nacional Cinematográfico, S. A., del Banco Na

* - RYA MOCUHL ALEJANDRO: obr. cit.:

cional del Ejército y la Armada, S. A., etcétera. Sólo debe mencionarse por último, el caso de Nacional Financiera, S. A., cuyo objetivo esencial, de estímulo al desarrollo industrial en todos los órdenes, lo ha realizado en condiciones ejemplares y por volúmenes que, hace pocos lustros resultaba difícil imaginar.

Respecto a las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, habremos de afirmar su desempeño de importante colaboración hacia las instituciones de crédito en general, pudiendo citar como ejemplo a los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., entre otras.

4. - Reflexiones Iniciales

Habiendo revisado los dos primeros grupos de entidades con los que se compone el Sistema Bancario en nuestro país, ya podemos reconocer que se encuentra integrado como "un todo" sensiblemente armónico.

El estudio de cualquiera de los dos grupos de instituciones, (sea las Nacionales que acabamos de revisar, o las Privadas que serán tratadas en el próximo capítulo), permite recordar la definición formulada antes, señalando que toda Institución de Crédito, tiene como función primordial impulsar el desarrollo de la comunidad, reuniendo los recursos ociosos para transformarlos en financiamiento hacia la actividad económica. Ambas, la Banca Nacional y la Banca Privada, realizan esa tarea común, en condiciones amplia -

mente satisfactorias de seguridad y profesionalismo, resultando - por tanto sus diferencias, sólomente de grado o relativamente circunstancias. Bastará considerar ese destino y desempeño comunes, para destacar las afinidades que las unen y que frecuentemente se traducen también en apoyo y asistencia recíprocos.*

Antes de analizar al grupo formado por las Instituciones y Organismos Auxiliares de Crédito Privados, resulta conveniente advertir que en los últimos años, se han venido destacando instituciones cuyas características permitirían agruparlas dentro de la Banca Nacional, ya que en algún sentido participan de las cualidades anotadas antes, respecto a ella. (Como se explicó, le dá carácter de - Institución Nacional a una empresa bancaria, cualquiera de las tres siguientes circunstancias: Bien sea que alguna porción de su capital haya sido aportado por el Gobierno Federal; bien que éste se haya reservado la potestad de participar directamente en la administración de la empresa en cuestión, o simplemente de vetar las decisiones de sus administradores, o por último, que en su razón social utilice la expresión "Nacional", -salvo excepciones casuísticas-). Es el caso de las empresas a las que nos estamos refiriendo ahora y las cuales han venido recibiendo la denominación de "Mixtas";** por razón de que en su capital, participa con mayor o menor importancia el mencionado Gobierno Federal. Sin embargo, podría resultar más apropiado enmarcarlas dentro de la Banca Pri

* - Reglamento sobre las Inst. Nac., cit. ant., "Considerandos";

** - MANTILLA MOLINA ROBERTO I.,: obr. cit. pag. 93.

vada, puesto que esa circunstancia, (de participación de capital fe
deral), no las exime de quedar "dentro de las reglas del juego" -
trazadas para la Banca Privada; es decir, que se las sujeta a las
normas explicadas en el punto número dos de este capítulo.

V PRINCIPALES TIPOS DE BANCA "PRIVADA"

1.- Enunciado; 2.- Notas esenciales de cada uno; 3.- Breves comentarios sobre otras Sociedades privadas; 4.- El caso de la Banca Múltiple en particular.

1.- Enunciado

El artículo segundo de la Ley de Instituciones de Crédito señala:

"Para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito, se requiere concesión del Gobierno Federal"... "Las concesiones por su propia naturaleza son intrasmisibles y se referirán a uno o más de los siguientes grupos de operaciones de banca y crédito:

- I Depósito,
- II Ahorro,
- III Financieras,
- IV Hipotecarias,
- V Capitalización,
- VI Fiduciarias, y
- VII Múltiples.

Para los efectos de esta ley, sólo se considerarán instituciones de crédito las sociedades a las que les haya sido otorgada concesión en los términos de las fracciones anteriores".

Con tan breves expresiones señala y dá origen a los siete tipos de Banca Privada actuales, cuyas cualidades revisaremos en el presente capítulo, destacando con mayor amplitud los calificados con mayor importancia (y que en realidad serán todos, excepto la Banca de Capitalización, de la cual puede afirmarse que no ha funcionado con la amplitud y atingencia que las demás, -según lo estableceremos adelante-). Antes de revisar cada "tipo de banca" en particular, -caben algunos comentarios de aplicación general a todas ellas:

- Primero: Todas operan con el propósito general de coadyuvar al desarrollo de la comunidad, (como se señaló al definir en el capítulo anterior el concepto de Banco); y los negocios que la ley les permite desahogar, entrañan aquella misma finalidad, resultando en cada caso concreto su operación de relevante utilidad, independientemente que se trate de operaciones "activas", "pasivas", o de "simple mediación", (como la doctrina tradicional las ha clasificado)*.
- Segundo: Todas, -con excepción de la Banca Fiduciaria-, concurren a un mercado "propio" de captación de recursos, los cuales sirven después, también "créditos propios" en cada tipo de banca. Es decir, la naturaleza misma de los instrumentos o medios específicos, que a cada tipo de banco se les ha permitido utilizar para captar los recursos del público, ha

* - CERVANTES AHUMADA PAUL: obr. cit. pag. 205.

originado también la forma y términos correspondientes, en que se le ha facultado a cada uno para operar los créditos-mencionados.

No obstante que ya en la actualidad, son menos prolongados los plazos a que se fincan ciertos depósitos, (como es el caso de la Banca Financiera o la Hipotecaria, las cuales llegaron a recibir recursos a plazos hasta de doce o hasta de cinco años, respectivamente), aún con riesgo de caer en redundancia, debe reiterarse que sigue siendo válida la afirmación, de que la forma y términos como captan sus recursos los bancos, determina la naturaleza de los créditos o financiamientos que se les autoriza otorgar en cada caso.*

Cabe añadir, que las instituciones suelen recurrir a otras fuentes diferentes para la obtención de fondos adicionales, que les permitan atender con mayor amplitud, las operaciones de financiamiento a sus acreditados; sin embargo, este tipo de operaciones con que se hacen de más recursos, no constituyen en sí ningún servicio específico hacia su clientela. Es decir, que al tomar crédito o "apoyos" -como se les llaman con otras instituciones del país o del extranjero, deben contabilizarlos entre sus pasivos, pero no a resultados de operaciones que signifiquen servicios de naturaleza pasiva con ningún cliente; (aunque posteriormente los fondos así obtenidos, se -

* - BAUCHE G. MARIO: obr. cit. pag. 207.

traduzcan en otorgamiento de diversos créditos a sus clientes).

- Tercero: Las operaciones de "simple mediación", que pueden realizar los bancos, sea cual fuere "su tipo", tienen un contenido profesional definido, en virtud de que su ejecución se encuentra claramente reglamentada por la ley, que les otorga carácter exclusivamente bancario.*
- Cuarto: Considerados los seis tipos de banca que están facultados a recibir en depósito fondos efectivos del público, - en conjunto constituyen lo que puede llamarse el sistema bancario privado, el cual significa uno de los campos de mayor importancia, por cuyo medio el Banco de México practica las medidas de regulación o política monetaria, (ya referidas - antes), y que le permite orientar en forma constante, el destino que los bancos deben dar a sus inversiones, cuidando estimular un desarrollo equilibrado; -este mecanismo regulador encuentra su basamento en el llamado "Depósito o Encaje Legal" -, (también ya mencionado).

2.- Notas esenciales de cada uno

Del texto correspondiente al artículo segundo de la Ley, transcrito en el punto anterior, resulta conveniente destacar en éste, lo siguiente:

* - MESSINEO FRANCISCO obr. cit. pag. 127;

A.- En la fracción "I", establece el ejercicio de la Banca de Depósito.

B.- En la Fracción "II", establece el ejercicio de la Banca de Ahorro.

C.- En la fracción "III", establece el ejercicio de la Banca Financiera.

D.- En la fracción "IV", establece el ejercicio de la Banca Hipotecaria, y

E.- En la fracción "VI", establece el ejercicio de la Banca Fiduciaria.

A.- La BANCA DE DEPOSITO tiene entre sus principales objetos, recibir el dinero en efectivo que el público necesita mantener disponible en cualquier momento, para proveer sus necesidades inmediatas, (bien sea que se trate de empresas, hombres de negocios, o particulares). La Cuenta de Cheques es el instrumento que se utiliza para realizar dichos depósitos, la cual presenta un ágil y funcional diseño: previa identificación, el cliente o depositante suscribe con el Banco un contrato de apertura de la cuenta, realizando en ese mismo acto su depósito inicial; al registrar además su firma de manera especial, recibe por parte de la Institución un libro o talonario de cheques con los que realizará posteriormente disposiciones sobre sus fondos. Así pues, "en los depósitos a la vista en cuenta de cheques, el depositante tiene derecho a hacer libremente remesas en efectivo para abono de su cuenta y a disponer total o parcialmente, de la suma depositada, mediante cheques girados a cargo del depositario" *

* - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, art. 269;

Tal vez en ningún otro tipo de Banco, resulta de tan marcada repercusión la presencia de un solo servicio, como lo es la cuenta de cheques en este tipo de banca.

(Esta es la primera ocasión, en que señalamos ya, de manera concreta a un servicio específico. A partir de este caso, las menciones directas de servicios bancarios serán cada vez más frecuentes, hasta llegar en el próximo capítulo al tratamiento integral del tema).

Los motivos de los que se deriva la mencionada importancia de la cuenta de cheques, podrían resumirse como sigue:

- 1o. Porque, (como ya se indicó párrafos arriba), es el medio natural para que "todo el mundo" conserve sus fondos efectivos disponibles y a la vez perfectamente custodiados.
- 2o. La cualidad antes dicha, origina la demanda o solicitud masiva por este servicio, de tal manera que representa el camino o la fuente principalísima, con la cual se hacen de recursos los Bancos de Depósito.
- 3o. La variada gama de usuarios de la Cuenta de Cheques, ha originado en la práctica, la necesidad de que cada Institución de Depósito, haya ido buscando la forma de hacer más atractivo el contacto y atención con sus clientes, naciendo así a través del tiempo, un grupo de servicios colaterales.
- 4o. Esa "lluvia" de recursos sobre la Banca de Depósito, no obs-

tante la rotación acelerada que tienen en sí mismas las Cuentas de Cheques, ha permitido hacia aquella, la disponibilidad prácticamente permanente, de una masa de dinero muy considerable, con la cual sirve créditos generalmente a plazos cortos, (por razón natural); Créditos tales como: "Remesas", - "Descuentos Mercantiles", "Préstamos Quirografarios", etc., (que también serán objeto de revisión en el próximo capítulo).

50. En resumen, la operación de la Cuenta de Cheques y del grupo de servicios "colaterales", que son suministrados con toda celeridad en "las Ventanillas" de las Instituciones de Depósito, le han merecido a éstas la denominación de "Bancos de Primer Piso", señalando así la fluidez e inmediata entrega - de sus servicios.

Finalmente, debe añadirse que los Bancos de Depósito, (llamados - también "Comerciales"), presentan la peculiaridad, de ser el único tipo de institución que tiene capacidad de crear dinero, -salvo naturalmente, el Banco Central, entre cuyas funciones esenciales, (ya comentadas antes), se encuentra la de emitir la moneda que circula en el país-. Esa capacidad de "crear dinero"* de la Banca Comercial, deriva del libramiento de obligaciones contra los depósitos a la vista con ella -o sea los cheques-, los cuales circulan como medios de pago generalmente aceptados.

Consecuentemente, las instituciones de este tipo participan de una especial responsabilidad, respecto al orden monetario que debe -

* - BETETA MARIO RAMON: El Sistema Bancario Mexicano y el Banco Central. EDOM, México, 60;

mantenerse. Por razón de esa responsabilidad, fueron los Bancos de Depósito los primeros en quedar sujetos al régimen del ya mencionado Depósito Legal, por cuyo medio, aseguran la indispensable liquidez que les permita afrontar cualquier requerimiento de fondos de las cuentas establecidas con ellos.

B.- LA BANCA DE AHORRO, por lo que se refiere a captación, y como su propio nombre lo indica, tiene como función primordial, recibir los recursos que los "ahorradores" desean ir reuniendo, - generalmente por sumas medianas o pequeñas, con las cuales obtienen una renta o interés también modesto, pero con la ventaja - de poder echar mano de ellos con extrema facilidad, para proveer necesidades imprevistas que hayan de afrontar, o atender propósitos trazados con cierta anticipación; (incluso, la Cuenta de Ahorros presenta la especialísima característica de constituir "patrimonio familiar" en favor de sus titulares, siempre y cuando se reúnan ciertos requisitos que marca la ley, respecto a la antigüedad y al monto de las cuentas)*.

Así pues, esta también es un tipo de banca que tiene "su propio mercado".

En promedio, los cuenta-ahorristas inician sus depósitos con sumas pequeñas, (como ya se indicó), pero con la tendencia indefi-

* - LGICOA, art. 118.

nida a incrementarlos, lo cual deriva una muy conveniente estabilidad en los saldos o masas de recursos disponibles. Por tanto, la forma en que invierte este tipo de banca los volúmenes así reunidos, que resultan también actualmente muy considerables, es otorgando créditos por lo general, a un plazo "tope" de un año; aunque le es permitido operar a plazos mayores, tratándose de Préstamos para la Vivienda de Interés Social y Créditos Específicos a la Producción.

Debe reconocerse el propósito del Legislador, por estimular el crédito hacia la vivienda de interés social.* Los tratadistas han destacado el punto comentando:

"Teniendo en cuenta que el problema de la habitación popular es uno de los más agudos en México, ha sido preocupación constante del Estado y de la iniciativa privada el tratar de resolverlo"...-

"El Estado ha creado instituciones y promulgado leyes que tienen disposiciones relativas a la resolución del problema"... "dió un gran paso el propio Estado, al adicionar el artículo 19 de la Ley General de Instituciones de Crédito y permitir a aquellas que realizan operaciones de depósito de ahorro canalizar sus vastos recursos hacia el préstamo para la vivienda de interés social..."** Al respecto, el maestro Raúl Cervantes Ahumada, invoca la doctrina extranjera afirmando: "Se ha dicho que -el objeto y finalidad de este movimiento es la formación del capital necesario para financiar la edificación

* - L.GICOA. art. 19;

** - BAUCHE G. MARIO: obr. cit. pag. 316.

de la casa propia o extinguir los adeudos que la gravan... El medio para obtener el capital es el ahorro, es decir, una continua y permanente acumulación de dinero con ese único destino. - Se trata de un ahorro para una finalidad determinada."*

Así pues, resulta indudable el valor de una tesis en la que tanto la doctrina como la ley, coinciden en un principio de solución que debería ser más operante; la disposición de nuestra ley citada -- arriba, señala claramente en la fracción III bis de su artículo 19: "En relación con los planes especiales de cuentas de ahorro".... "las instituciones podrán ir otorgando préstamos hipotecarios para viviendas de interés social"....."Las instituciones deberán dar -- preferencia en el otorgamiento de préstamos hipotecarios a aquellos ahorradores que mantengan cuenta en planes especiales, sobre los demás causahabientes o personas que no tengan este carácter....."

Sin embargo, en la realidad actual, ha caído "casi en letra muerta" tal dispositivo, pues si bien es cierto que la banca privada en general, ha brindado su apoyo a la solución de este problema, lo ha hecho con un enfoque diverso, mediatizando la calidad de ahorrador-acreditado, (que sí podría configurarse), a la de un simple acreditado que interesa no como ahorrador, sino como adquiriente de una vivienda fincada por los grandes negociantes del ramo, que son en realidad los clientes hacia quienes se esperaban en servir las institu

* - CERVANTES AHUMADA RAY. :obr. cit. pag. 237;

ción~~en~~ concesionadas como Banca de Ahorro. Resulta entonces, que no desestima uno de los más reales alicientes que podrían solicitar los bancos, para generar un auténtico y mayor interés hacia el ahorro.

Cabe señalar también, que la Banca de Ahorro se encuentra asimilada invariablemente a otros tipos de banca, principalmente a la de Depósito; (como veremos párrafos más adelante, la propia Ley permite en cierta medida, la combinación de varios tipos de Banca en una sola institución). Precisamente esa natural vinculación con los Bancos de Depósito, (de los cuales han sido departamentos -- anexos), originó la necesidad de someterlos al Régimen de Encaje Legal, derivando de tal sujeción dos efectos fundamentales:

- Consolidación en la liquidez de los depósitos de ahorro recibidos del público, y
- Certeza en el destino de sus inversiones, (particularmente en el estímulo a la producción y a la vivienda).

C.- LA BANCA FINANCIERA en la actualidad, se encuentra facultada por la Ley de Instituciones de Crédito, (en su artículo 26, -- fracciones XV y XVI), para realizar operaciones de emisión o suscripción de títulos de crédito, que se traducen en una abierta gama de Servicios para atraerse los recursos del público, conocidos como "Instrumentos de Captación", con los cuales se desempeña en un mercado propio y específico llamado "Mercado de Inversiones de-

Renta Fija". Generalmente los inversionistas, son personas que poseen capitales de mediana o mayor cuantía, los cuales invierten para tener un rendimiento que signifique para ellos, en forma parcial o total, un medio de vida estable; no obstante que los recursos invertidos con las Financieras, "se fincan" a plazos que en promedio resultan relativamente cortos, se observa que sus propietarios, es decir, los inversionistas, normalmente renuevan sus operaciones al llegar al vencimiento, originándose así una disponibilidad de recursos para efectos de crédito, que significa en la práctica, la fuente con más amplios plazos y volúmenes de financiamiento con recursos domésticos; (con esta expresión, podemos distinguir los recursos que capta la Banca Financiera entre su público regular, de otros otorgados por Fondos Oficiales o incluso por instituciones del extranjero).

(Al abordar en el próximo capítulo el tema relativo a los Servicios que específicamente presta cada tipo de banca, veremos con mayor detenimiento cuáles son esos "Instrumentos o Servicios de Captación" y cómo se complementan en la práctica, con algunos otros que les imprimen mayor agilidad y comodidad en su manejo).

Lo que resulta también interesante puntualizar ahora, es que el destino de su financiamiento está dirigido en general, a las actividades de producción, en todos sus ramos. No obstante que en

ocasiones operan otorgando créditos hacia empresas dedicadas a giros diferentes, tanto la Ley en todas las disposiciones relativas, -por ejemplo, cuando señala autorización para "Efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo los cometidos de financiación de la producción...", en la fracción XIX del artículo 26-; como - el criterio manifestado reiteradamente por las Autoridades Hacendarias, a través de sus comunicados reglamentarios e interpretativos, e incluso los tratadistas; "Las sociedades financieras agrupan capitales para a su vez destinarlos a actividades de financiamiento y promoción industrial....";* todos coinciden en idéntica opinión, sobre cuál ha de ser el campo para las inversiones de la Banca Financiera.

Por lo que al Depósito Proporcional o Encaje Legal respecta, fué la Banca Financiera el tercer grupo de instituciones que quedaron sujetas a él. A medida que progresó el mercado financiero del país, los bancos comerciales fueron perdiendo importancia relativa, en favor de otra clase de instituciones de crédito, fundamentalmente de las que forman la llamada "Banca de Inversión", estas, la que realiza operaciones a mediano y largo plazos. Fué - así como el pasivo de las financieras alcanzó magnitudes tales, - que de no habérsele encausado debidamente al mercado de capitales, se hubiere puesto en peligro la solvencia de las instituciones. Por otra parte, al perder importancia relativa los sectores sujetos a Depósito Legal, las medidas de política monetaria no habrían -

* - BAUCHE G. MARIO: o.c. cit. pag. 207;

resultado efectivas en su totalidad; de esta suerte, tanto sus operaciones pasivas como las activas fueron llevadas paulatinamente, del campo del corto plazo, al del mediano y largo plazo.

D.- LA BANCA HIPOTECARIA presenta, en cuanto a la captación de recursos se refiere, un perfil prácticamente idéntico al de la Banca Financiera y consecuentemente, lo explicado de ésta al respecto, - puede aplicarse a aquella en los mismos términos; (salvo variantes en la Hipotecaria, como su limitación de no poder captar inversiones en divisas extranjeras y la utilización de algunos "Instrumentos de Captación" ligeramente diferentes a los de aquella).

En cambio, el destino de los dineros que reúne, es definida y magníficamente hacia el financiamiento y desarrollo inmobiliario, -- dentro de un sistema de apoyos prioritarios que debe brindar y que en orden decreciente, podrían enumerarse como sigue: *

- a. Vivienda de interés social.
- b. Casa-habitación de "tipo medio".
- c. Obras o servicios públicos, inmuebles "especializados", Edificios "de Productos" y Casa-habitación de "tipo superior".

Fué el de los Bancos Hipotecarios, el cuarto segmento del sistema bancario privado, que cronológicamente se sujetó al Encaje Legal, con el propósito de otorgar mayor seguridad a la circulación de las obligaciones emitidas por ellos y a la asunción de otros pasivos contraídos con sus acreditantes.

* -L.GICOA, art. 36 fr. V;

E.- LA BANCA FIDUCIARIA, a diferencia de los cuatro tipos anteriores, no concurre hacia un mercado directo de captación de recursos o depósitos, ni tampoco de otorgamiento de créditos.* Su campo lo constituyen la amplísima gama de negocios latentes o en desarrollo, cuya completa cristalización requiere de elementos adicionales de garantía, certidumbre o definición que actúan en el ánimo de quienes los realizan, respecto a ciertos fines cuyo aseguramiento, no se podría obtener con la misma amplitud si se vieren de otras formas o instrumentos de negociación. Entre otras varias operaciones que se encuentra facultada a realizar la Banca Fiduciaria,**(y que se traducen en un conjunto de servicios, a los cuales también perfilaremos en el próximo capítulo), destaca de manera particular el Servicio de Fideicomiso, que se define como sigue:

Es el negocio bancario en virtud del cual, una persona llamada Fideicomitente***, transmite en propiedad fiduciaria determinados bienes o derechos a otra denominada Fiduciario, para que este realice un fin lícito y determinado con dicho patrimonio, en beneficio de un tercero llamado Fideicomisario.

Sin pasar todavía a señalar los diversos tipos de fideicomisos que existen, (que serán enumerados en forma simultánea a los demás-servicios), veremos ahora lo interesante y relativamente sencilla que es en realidad la operación fiduciaria, hacia la cual, según se

* - HERNANDEZ OCTAVIO A. :Derecho bancario Mexicano, tomo II, pag. 220. Porrúa, México, 56.

** - RODRIGUEZ R. JOAQUIN: Derecho bancario Mexicano, tomo II, pag. 121. Porrúa, México, 57.

*** - L.G.C.O.A. art. 352.

puede observar, existen ciertas "barreras mentales", tal vez por la menor frecuencia con que se le trata, o quizá incluso, por la impresión de "excesivo tecnicismo" que dan los propios términos utilizados: ("Fideicomiso, fideicomitente, fiduciario, fideicomisario").

En realidad se trata de una operación bastante accesible; esto puede verificarse si sustituimos los términos antes dichos, por otros más comunes, así tendremos que:

El fideicomitente, es el transmitente;

El fiduciario (banco), es quien recibe el patrimonio -
trasmitido; y

El fideicomisario, es el beneficiario.

Repetiendo la definición anterior de lo que es un fideicomiso, (pero en los términos más sencillos), equivale a decir, que una persona trasmite o entrega en propiedad, parte de su patrimonio a un banco, ordenando y --
condicionándole a éste, dicha entrega para que lo aplique a una finalidad determinada, en beneficio de una persona.

Por ley, a quien se trasmite el patrimonio tiene que ser siempre un banco (fiduciario), en lo cual se fundamenta de manera especial la confiabilidad del Fideicomiso, pues los bancos, (según lo indicado al analizar su definición), están sujetos a normas claramente establecidas, siendo además objeto de una exigente y constante vigilancia por parte de las autoridades. Este régimen aplicado al --

- En cuanto a responsabilidades, ya la fracción transcrita arriba, señala algunas, pero las fracciones siguientes abundan aún más. La VI dice: "En toda clase de operaciones que impliquen adquisición o sustitución de bienes o derechos, o inversión de dinero o fondos líquidos, deberá la institución fiduciaria ajustarse estrictamente a las instrucciones del fideicomitente, comitente o mandante". La fracción X señala: - "...la violación del secreto propio de esta clase de operaciones, constituirá a la institución en responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades penales procedentes." La fracción XII añade: "La institución fiduciaria responderá civilmente, con su capital, reservas y beneficios no distribuidos, por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el fideicomiso, mandato o comisión, o en la ley, por la malversación de los bienes dados en fideicomiso o de sus frutos o productos, o por los demás hechos que impliquen culpa en el cumplimiento de los cometidos aceptados por ella, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda a los gerentes y demás funcionarios de la institución que ejecuten los actos o incurran en el abandono culpable de que nazca la responsabilidad....". Al o los funcionarios a quienes, (prevé la ley), deben confiar las instituciones fiduciarias la administración o manejo

puede observar, existen ciertas "barreras mentales", tal vez por la menor frecuencia con que se le trata, o quizá incluso, por la impresión de "excesivo tecnicismo" que dan los propios términos utilizados: ("Fideicomiso, fideicomitente, fiduciario, fideicomisario").

En realidad se trata de una operación bastante accesible; esto puede verificarse si sustituimos los términos antes dichos, por otros más comunes, así tendremos que:

El fideicomitente, es el transmitente;

El fiduciario (banco), es quien recibe el patrimonio -
trasmitido; y

El fideicomisario, es el beneficiario.

Repetiendo la definición anterior de lo que es un fideicomiso, (pero en los términos más sencillos), equivale a decir, que una persona transmite o entrega en propiedad, parte de su patrimonio a un banco, ordenando y --
condicionándole a éste, dicha entrega para que lo aplique a una finalidad determinada, en beneficio de una persona.

Por ley, a quien se transmite el patrimonio tiene que ser siempre un banco (fiduciario), en lo cual se fundamenta de manera especial la confiabilidad del Fideicomiso, pues los bancos, (según lo indicado al analizar su definición), están sujetos a normas claramente establecidas, siendo además objeto de una exigente y constante vigilancia por parte de las autoridades. Este régimen aplicado al --

desempeño de toda la banca en general, reviste en el caso de las Instituciones Fiduciarias, una agudeza singular. Basta considerar algunas disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones de Crédito, para verificarlo:

- Respecto al registro y control especiales que deben llevar de los negocios que se les han confiado, la fracción III del artículo 45, ordena: "Las Instituciones Fiduciarias registrarán en su contabilidad y en contabilidades especiales que deben abrir por cada contrato, el dinero y demás bienes, valores o derechos que se les confien, así como los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos, debiendo coincidir invariablemente, los saldos de las cuentas controladoras de la contabilidad de la institución, con los de las contabilidades especiales".

- Respecto a capacidad técnica para el manejo de los negocios, la fracción IV del mismo artículo señala: "Las instituciones fiduciarias desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de uno o más funcionarios que se designen especialmente al efecto, y de cuyos actos responderá directamente y limitadamente la institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente". ... "podrán los fideicomitentes prever la formación de un Comité técnico o de distribución de fondos, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades".

En cuanto a responsabilidades, ya la fracción transcrita arriba, señala algunas, pero las fracciones siguientes abundan aún más. La VI dice: "En toda clase de operaciones que impliquen adquisición o sustitución de bienes o derechos, o inversión de dinero o fondos líquidos, deberá la institución fiduciaria ajustarse estrictamente a las instrucciones del fideicomitente, comitente o mandante". La fracción X señala: "...la violación del secreto propio de esta clase de operaciones, constituirá a la institución en responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades penales procedentes." La fracción XII añade: "La institución fiduciaria responderá civilmente, con su capital, reservas y beneficios no distribuidos, por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento en las condiciones o términos señalados en el fideicomiso, mandato o comisión, o en la ley, por la malversación de los bienes dados en fideicomiso o de sus frutos o productos, o por los demás hechos que impliquen culpa en el cumplimiento de los cometidos aceptados por ella, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda a los gerentes y demás funcionarios de la institución que ejecuten los actos o incurran en el abandono culpable de que nazca la responsabilidad...".

Al o los funcionarios a quienes, (prevé la ley), deben confiar las instituciones fiduciarias la administración o manejo

directo de las mismas, se les llama "Delegados Fiduciarios", denominación que la propia ley utiliza en algún caso: (fracción IV del artículo 46).

3.- Breves comentarios sobre otras Sociedades privadas

La Banca de Capitalización puede considerarse como una variante de la Banca de Ahorro, (aunque la Ley la señala de manera singular), en virtud de que su captación también la dirige a un "mercado de ahorradores"; es decir, de personas generalmente de una capacidad económica modesta, las cuales, si bien es cierto que -muestran una constancia admirable como depositantes, también por su propia condición, llegan a requerir de los fondos que han logrado reunir.

No obstante los indiscutibles alicientes que ofrecen los "planes de capitalización", (tales como el pago anticipado del fondo a capitalizar estipulado, mediante sorteo; diversos tipos de préstamos; etc.); en nuestra particular opinión, creemos estar frente a un tratamiento bancario un tanto "rigorista", ya que suelen establecerse contratos o "planes" a plazos muy amplios, dentro de los cuales, -al menos en las primeras etapas en que las prerrogativas son mínimas-, el cliente-ahorrador habrá de poner a prueba su tenacidad, su muy acendrado espíritu de ahorro y su fé en la buena fortuna. (Sin embargo, podría ser que un nuevo diseño operativo en este tipo de banco, le imprimiera un perfil más actual y atractivo).

Los "dineros" captados, los deriva hacia el financiamiento de va-

rios tipos, siendo los más preponderantes los destinados al fomento de la habitación popular.

De las Organizaciones Auxiliares de Crédito se ocupa la Ley en su Artículo tercero, disponiendo que se considere como tales a las siguientes:

- a. Almacenes Generales de Depósito,
- b. Bolsas de Valores y
- c. Uniones de Crédito.

El conjunto de las tres, constituye un eficaz apoyo complementario que la actividad económica moderna requiere, particularmente en los ramos de producción y bursátil.

- a. Las organizaciones almacenadoras hacen posible la guarda, conservación y negociación sobre grandes masas de bienes muebles, -como son por ejemplo: semillas, carnes, materias primas y otras muchas,- que forman parte de los inventarios de las empresas y cuyos abultados volúmenes y difícil manejo entorpecerían antes la operación sobre ellos. En la actualidad -muchos de esos tropiezos se han superado, merced a la invaluable intervención y cada vez más especializada de este tipo de organismo, siendo ya habituales incluso, las operaciones de crédito sobre dichos activos de las empresas, como es el caso del Servicio Bancario llamado "Préstamo Prendario", cuya agilidad se desprende del uso de los Certificados de Depósito y de los Bonos de Prenda, los cuales son títulos de cré

ditto que solamente los Almacenes Generales de Depósito es
tán facultados a expedir.*

La Ley clasifica a estos organismos en tres tipos, según la naturaleza de los efectos o bienes que se depositen en ellos.** Hay que señalar finalmente, que la propia Ley les permite - dar cierta transformación a las mercancías con ellos almacenadas, a fin de aumentar el valor de las mismas.

- b. Con la incorporación de la riqueza a los títulos de crédito, las Bolsas de Valores vinieron a constituir el mercado donde se compran y venden con carácter profesional, dichos valores inmobiliarios (generalmente acciones) y metales preciosos, -en términos de especulación pues se encuentran sujetos a variaciones de altas y bajas-.***

Para poder operar estas organizaciones, requieren estar formadas como sociedades anónimas de capital variable; además deberán haber sido autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda, (al igual de los Almacenes Generales de Depósito).****

Sólo podrán ser socios en ellas, personas que tengan el carácter de Corredores de Cambios Titulados o de Agentes de Bolsa, (ambas cualidades sujetas a un reglamento establecido);

* - L.GICOA, art. 50, primer párrafo;

** - L.GICOA, art. 51;

*** - CERVANTES AHUMADA RAUL: obr. cit. pag. 218;

**** - L.GICOA, arts. 68 y siguientes;

así, se establece un criterio selectivo para quienes hayan de intervenir en el mercado bursátil, que ha demostrado requerir ya, de verdaderos especialistas.

c. Las Uniones de Crédito permiten agruparse a empresas de un mismo gremio, para obtener ventajas que difícilmente alcanzarían por otra vía, (tanto a nivel individual -para alguno o algunos de los socios-, como a nivel masivo, -para todos los miembros de la unión-); dichas ventajas pueden ser de todo género, destacando las siguientes:

- Apoyo financiero general y de carácter especial;
- Asistencia técnica para la organización y desdoblamiento de sus negocios;
- Localización de todo tipo de proveedores y establecimiento con ellos, de las más convenientes condiciones;
- Asesoría en la obtención y comercialización de sus productos o mercancías;
- Representación y gestión ante clientes, competidores, autoridades, etc.

La Ley de Instituciones de Crédito establece los requisitos que han de reunirse para la constitución de una Unión de Crédito;- (De la misma manera que las otras dos organizaciones auxiliares ya vistas), de ser Sociedad Anónima de Capital Variable y además, obtener su inscripción en la Comisión Nacional Bancaria, (en el caso concreto de las Uniones de Crédito), habrán -

de obtener adicionalmente, concesión de la propia Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.*

Finalmente, también la Ley señala la clasificación que ha de dársele a las Uniones, (según el ramo a que se dediquen), - resultando así:

- Agropecuarias;
- Industriales;
- Comerciales y
- Mixtas. **

4.- El caso de la Banca Múltiple en particular

Como antecedente, resultará de importancia citar el artículo Segundo de la Ley de Instituciones de Crédito, para comentar su contenido en los dos últimos párrafos. El penúltimo dice:

"Las concesiones para realizar las operaciones a que se refieren las fracciones II y VI, únicamente podrán otorgarse a sociedades concesionadas para llevar a cabo operaciones de las que se especifican en las fracciones I, - III, IV y V".

En este texto se mantiene vigente todavía, el principio que determinó durante mucho tiempo, las posibilidades de combinación dentro - de una sola institución, de los diversos tipos Banca, -que se llamaría "tradicional"-, (como son, 1o. Depósito; 2o. Ahorro; 3o. Financiera; 4o. Hipotecaria; 5o. Capitalización y 6o. Fiduciaria. De las

* - LGCOA. art. 87 bis;

** - LGCOA. art. 85;

cuales, la segunda y la sexta, pueden ser practicadas simultáneamente, por las sociedades autorizadas a ejercer cualquiera de los otros tipos; en cambio las demás, no podrían conjugarse entre sí, -según se desprende del último párrafo-).

Al revisar nuevamente el penúltimo párrafo antes transcrito y -- dando al tono categórico que utiliza una interpretación directa, - (desvinculándolo del restante texto de la Ley), se llegaría a la conclusión de que no se le otorga a la Banca Múltiple, la posibilidad de practicar operaciones ni de Ahorro, ni Fiduciarias; -interpretado literalmente, así lo dice: ..." las operaciones de ahorro y fidei comiso, únicamente podrán otorgarse a sociedades concesionadas - para llevar a cabo operaciones de Depósito, Financiera, Hipotecaria y Capitalización"; quedando entonces, sin mención el inciso VII, o sea la Banca Múltiple--.

Creemos que, lo que sucede en este punto de momentánea confu - sión de la Ley, es la presencia del "nudo" o enlace entre dos con juntos normativos; el que corresponde a la "Banca Tradicional", - constituida con una variada tipología de instituciones, cuyas funcio nes y características han sido absorbidas -casi totalmente-, por - el nuevo tipo de "Banca Unica" denominada "Múltiple".

Este fenómeno de absorción no fué intempestivo; se fué realizando lentamente. Podría decirse que desde su inicio; en el propio dise ño original de la Ley, ya se contemplaba la necesidad de que Aho rro y Fiduciario existieran dependiendo de otro tipo de banca, en

el seno de una institución y como un departamento de la misma. Posteriormente y dentro de la misma práctica profesional, nunca faltaron funcionarios con la clara visión de su cometido, los cuales al sentir (como sucedía con frecuencia), limitado su propio campo institucional para dar un cabal desahogo a los requerimientos planteados por sus clientes, entendieron muy bien que debían recurrir a otros bancos, para pedir la ayuda de aquel cuyo "ramo o tipo", permitiera ofrecer y entregar los servicios que el suyo propio no estaba facultado para operar. Siendo un recurso utilizado con mucha frecuencia para atender situaciones de este tipo, — resultará de interés explicarlo mejor, ilustrándolo con la presentación concreta de un caso hipotético:

El señor "J.P.", funcionario del Banco de Promoción Regional, S. A., (Institución de depósito, ahorro y fideicomiso), visitó a su cliente "Accites, S.A.", que venía desde hacía poco tiempo, recibiendo el Servicio de "Cuenta de Cheques", de la citada Institución. Después de una detenida plática con "Don R.G.", Gerente de la empresa, pudo enterarse de cuál era la situación que guardaban sus negocios: "Accites, S.A.", era una industria que generaba productos de óptima calidad, cuyo mercado había crecido considerablemente y ya la capacidad instalada de la fábrica era insuficiente, no obstante que hacía algo más de dos años, la planta ya había sido ampliada, valiéndose del Servicio de "Crédito Refaccionario" * tomado -

* - L.GICOA. art. 26, fr. IX;

con otro banco. Colateralmente, existían fondos líquidos - por valor considerable, propiedad de un pariente cercano de "Don R.G.", los cuales deseaban mantener independientes, - como reserva familiar. Después de tal planteamiento, el - señor "J.P." formuló sus primeras conclusiones:

Entendía claramente que la coyuntura presente en los negocios de su cliente, no podría resolverse con la sólo intervención de "su banco", (el cual estaba sujeto a las limitaciones de su giro); conociendo el funcionario del banco, de las alternativas de Servicio que ofrecía la Banca a nivel integral, deció que habría de recurrirse al apoyo de un "Banco de Inversión o Financiera" y tal vez a un "Almacén de Depósito". Acto seguido, solicitó a su cliente le proporcionara la información financiera necesaria, sobre la que pudo fincar razonamientos válidos respecto a la seguridad, liquidéz y solvencia relativa, que significaba la empresa; así, pudo confirmar sus conclusiones iniciales y formular un diagnóstico:

La firma podría y debería llevar a cabo una nueva ampliación, pero en esta ocasión con carácter de desdoblamiento integral. Podría hacerlo, porque su capacidad financiera en sí y la de sus avalistas, todavía lo justificaban; no debía dejar de realizarlo, porque sería un error no aprovechar su experiencia y prestigio, para fortalecerse en un mercado que en ese momento se le brindaba espontáneo. El señor "J.P." ofreció establecerles contacto con la Financiera de Desarrollo Regional,

S. A., (institución financiera y fiduciaria), afiliada al Banco que él representaba, para que le pudieran solicitar el otorgamiento de ciertos servicios, encaminados a determinados propósitos.

El primero y más importante habría de ser el "Servicio de Crédito Hipotecario Industrial",* cuyo propósito sería procurar para la empresa:

- Nuevos recursos como Capital de Trabajo, para compra de mayores volúmenes de materias primas y pagos adicionales por jornales y manejo de productos;
- Nuevos recursos para adquirir activo fijo adicional, (maquinaria y su instalación);
- Recursos de repuesto, es decir, los necesarios para liquidar anticipadamente los pasivos totales a cargo de la negociación, (realizando la operación técnica denominada "Consolidación de Pasivos"); la bondad de este mecanismo técnico se cristalizaría en varios ángulos:
 - Se liquidarían los pasivos exigibles, entre los cuales podría haber alguna porción en situación crítica;
 - Se liquidarían también otros pasivos a largo plazo, incluyéndolo todo dentro de un
 - Nuevo Programa de Amortización del pasivo total, siguiendo un calendario de pagos que contemplara los importes y los plazos nuevos adecuados, para liquidar desahó

* - I.GICOA, art. 26 fr. X: (en el capítulo correspondiente a Banca Financiera); el nuevo servicio "Crédito con garantía de la Unidad Industrial" lo irá sustituyendo.

gadamente la suma total, formada por los tres conceptos considerados en el crédito, (para capital de trabajo, para activos fijos y para la liquidación del pasivo anterior), es timados también, los intereses correspondientes:

El segundo aspecto por plantear a la Financiera, sería la soli citud del "Servicio de Venta de un Pagaré a Plazo de un año"*, para invertir a renta fija el dinero de la "familia R.G."; este sería un elemento adicional en abono a la solvencia de avalistas, que eventualmente pudieran requerirse.

El último apoyo que habría de procurarse, sería un Servicio de "Préstamo Prendario"**, que podría otorgar indistintamente el Banco o la Financiera, en base a los Certificados de -- Custodia emitidos por algún Almacén General de Depósito, pa -- ra el caso en que la empresa requiriera "descongelar recur -- sos", representados por los considerables volúmenes de semi -- llas y otras materias primas adquiridas masivamente en forma periódica, con sus proveedores.

Con mecanismos semejantes al ilustrado con el ejemplo anterior, -- vinieron enfrentando los bancos durante varias décadas, la atención a los requerimientos que les plantearon sus clientes. Esa forma -- do suplir las propias limitaciones de su giro, recurriendo a sus -- instituciones colaterales, al paso de los años se fué haciendo habi -- tual, originando la presencia de ciertos sistemas para operar, --

* - LGICOA, art. 25 fr. XV;

** - LGICOA, arts. 10 fr. III; 19 fr. III; y 26 fr. XIII;

adoptados de común acuerdo entre instituciones afiliadas (o "amigas" simplemente), que les permitiera atender en forma más ordenada, operaciones de carácter múltiple para con su público.

Sin embargo, en la medida en que aumentó el volumen de operaciones por el crecimiento mismo de los negocios, (en particular hacia los últimos lustros), se acentuaron también los tropiezos y la lentitud en la gestión de aquellas, perfilándose entonces las modificaciones que vinieron a superar un estado de incongruencia entre el diseño formal vigente y las necesidades reales en el mercado de Servicios Bancarios.

Así nace la Banca Múltiple, como el resultado de una prolongada experiencia, que vino madurando hasta cristalizar formalmente dentro de la Ley.

Como se indicó ya, su presencia se concreta en la fracción séptima del artículo segundo; pero es en el capítulo Séptimo del título segundo y a partir del artículo cuarenta y seis bis uno, de la propia Ley de Instituciones de Crédito, donde se la reglamenta de manera completa. En este articulado, se repiten preceptos ya establecidos en los cinco capítulos inmediatos anteriores*, en los que la misma Ley rige a las instituciones de tipo "tradicional". Pero en general, tal situación puede justificarse si se considera, (como podrá suceder en un plazo de tiempo relativamente corto), que podría quedar vigente solamente ese capítulo, en virtud de que con

* - Como ejemplo puede citarse, la L.G.C.O.A. en su artículo 46 bis 2 fr. V, repite al cuarto párrafo del art. 18.

tiene amalgamadas, todas las disposiciones relativas a operaciones bancarias actuales; (salvo las que se refieren a la Banca de Capitalización -, mencionada ya , en el punto anterior de manera breve, para señalar la deficiencia que presenta-, por lo que no sería tampoco muy remota, inclusive, su desaparición).

Esa reunión o "amalgamiento" de normas que en opinión nuestra - se suma al "nuevo orden de cosas", ha significado el surgimiento de reglas y sistemas diferentes a los que dió seguimiento la banca con anterioridad.

Dichos cambios se manifiestan en varios aspectos, que se pueden resumir en dos ángulos:

- A. En cuanto a la manera de funcionar; y
 - B. Según el criterio adoptado para manejar su Posición Financiera;
- A. Respecto a este punto, se perfilan las siguientes diferencias:
 - a. Las instituciones que operaron en el "sistema tradicional" o de "Banca Especializada", incurrieron en numerosas variables de agrupamiento:
 - De Depósito, Ahorro y Fideicomiso;
 - Financiera, de Ahorro y Fiduciaria;
 - Hipotecaria, de Ahorro y Fiduciaria;
 - De capitalización, Ahorro y Fideicomiso, registrándose con mayor frecuencia el caso de la primera variable. Pero sea cual fuere la combinación adoptada, - los bancos manejaron y controlaron por separado ca-

da uno de los "tipos" operados.

- b. Las instituciones funcionando con el nuevo "sistema - "múltiple", han unificado toda su operación, de manera que incluso el control se maneja a nivel de "Libro Mayor", aplicando un nuevo Catálogo de Cuentas de serie - única.

B. Por lo que se refiere al criterio para manejar su Posición - Financiera, también se han registrado cambios importantes:

- a. Las instituciones de "Banca Especializada", vinieron - realizando su operación, aplicando un criterio que, si - bien se consideró suficiente para garantizar la solvencia de su actuación, tuvo un carácter algo más genérico, - pues consistió fundamentalmente, en el cuidado que debían tener, de no incurrir un pasivo superior a "X" número - de veces el valor de su capital pagado más sus reservas;
- b. En cambio las instituciones bajo el sistema "múltiple", han aplicado un criterio más completo:
- En primer término, la Ley tuvo "buen cuidado" de fijarles (en su artículo octavo), las reglas para la composición de los capitales que habrían de funcionar con la nueva estructura;
 - Además, les señaló el cuidado que habrían de tener - al contraer sus pasivos, operando siempre en condi-

ciones de adecuada seguridad y liquidez;*

- También en lo relativo a la vigilancia que deberfan tener, en diversificar los riesgos al hacer sus inversiones y a la solidez misma de éstas;**
- Finalmente, la Circular No. 1842 del Banco de México, les reglamenta la manera de atender sus requerimientos de capitalización y les dá las bases para realizar el cómputo aplicable al Régimen de Inversión de su Pasivo Exigible.

En resumen, para el propósito central de este trabajo, (que pretende significar una aportación a la mejor comprensión de la profesión bancaria, destacando el valor real de los Servicios Bancarios -entendidos en el renovado concepto antes apuntado -, que la Ley permite operar a las instituciones del ramo), resulta igual que aquellos se procesen por bancos agrupados en "tipos Tradicionales" o desde un sólo "tipo nuevo".

Lo importante será, que la evolución natural de las instituciones, cristalice en un avance que les permita llegar a su público, siempre con una mayor agilidad y eficacia.

* - LGICOA. arts. 45bis 1 y siguientes;

** - LGICOA. arts. 94bis 1 y siguientes;

TABLAS con las que se ilustran los conceptos sobre
"El Encaje Legal"

NOTA : El dispositivo de que se han valido las Autoridades Hacendarias para gobernar el importante segmento de la economia nacional, representado por los recursos que maneja - la Banca Privada, ha sido el llamado "Encaje o Depósito - Legal", que según lo comentado en el presente texto, ha - demostrado su eficacia como instrumento que reúne una - doble calidad : De claro Ordenamiento Jurídico por una par - te y por la otra, de firme Instrumento de Vigilancia :

(Ahora a mayor abundamiento, quedan formulados varios cuadros en las páginas subsiguientes, proponiendo algu - nos aspectos esenciales de aquel, -relativamente actuali - zados-).

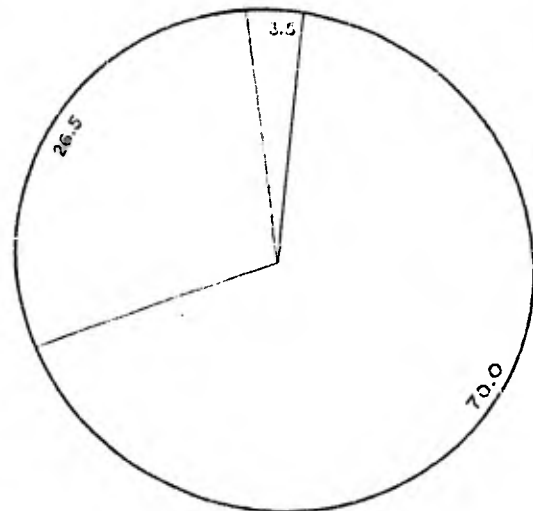
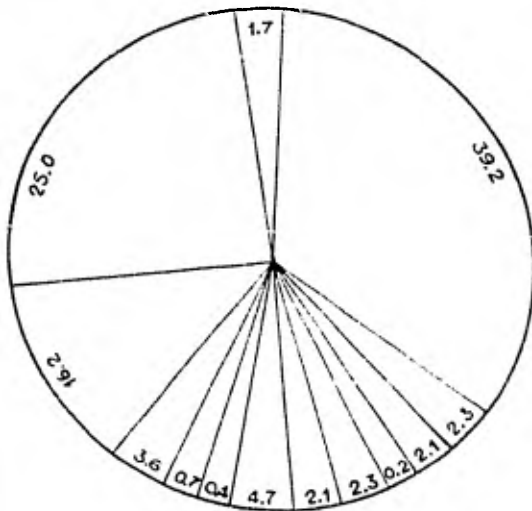
DISTRIBUCION DE CADA UNIDAD DEPOSITADA (UN PESO M. N.)
O (UN U.S. DOLAR), SEGUN LAS NORMAS VIGENTES DEL --
"ENCAJE LEGAL" *

Porcentaje

<u>Moneda Nacional</u>	<u>%</u>
Efectivo en Caja	1.7
Depósitos en Banco con Intereses	39.2
Créditos Hipotecarios para la Vivienda de Interés Social Tipo "A"	2.1
Créditos Hipotecarios para la Vivienda de Interés Social Tipo "B"	2.1
Créditos Hipotecarios para Habitación de Tipo Medio	3.6
Créditos Refaccionarios y de Habitación ó Avío a Ejidatarios ó Campesinos de Bajos Ingresos	0.7
Créditos de cualquier clase para la Industria Mediana y Pequeña	2.3
Créditos a Productores de Artículos Básicos	1.8
Créditos al Sector Agropecuario (Agricultura, Avicultura, Pesca, Ganadería e Industrias Conexas)	4.7
Emisiones y Acciones	0.4
Pagarés a Casas de Bolsa	0.2
Créditos destinados al Financiamiento de Actividades de Fomento	16.2
Créditos para la Producción, Comercio, Servicios y Otros (Cartera Libre)	25.0
TOTAL	100.0

Porcentaje

<u>Dólares</u>	<u>%</u>
Depósitos en Banco con Intereses	70.0
Créditos para la Exportación de Productos Manufacturados	3.5
Créditos para la Producción, Comercio, Servicios y Otros (Cartera Libre)	26.5
TOTAL	100.0



* FUENTE: Circular del Banco de México, S. A., No. 1842/79 de fecha 15 de junio de 1979, su cambio de fecha 27 de Diciembre de 1979.

DETERMINACION DE LOS GRUPOS O CAJONES PARA FINES DE ENCAJE LEGAL, DE ACUERDO A LA CIRCULAR No. 1842179 DE DIC-27-79 CONSECUENCIA DE LA MISMA DE JUN-15-79

CONCEPTO ESPECIFICO	% DE ENCAJE	GRUPO	DESCRIPCION DE LOS GRUPOS PARA CLASIFICAR LA CARTERA.
Artículos Básicos	1.8	1	Créditos de cualquier clase otorgados a la Industria Mediana o Pequeña, destinados al financiamiento de la producción de artículos básicos.
Artículos Básicos	1.8	2	Créditos de cualquier clase otorgados a empresas Agro Industriales destinados al financiamiento de la producción de artículos básicos.
Artículos Básicos	1.8	2A	Créditos de habilitación o Avío y/o Créditos Refaccionarios otorgados a empresas Agro industriales a Tasa Limitada destinados al financiamiento de la producción de artículos básicos.
Artículos Básicos	1.8	3	Créditos de cualquier clase otorgados a industrias conexas a la Agricultura, destinados al financiamiento de la producción de artículos básicos.
Artículos Básicos	1.8	4	Créditos de cualquier clase otorgados a otras industrias, destinados al financiamiento de la producción de artículos básicos.
Industria Mediana o Pequeña	2.3	5	Créditos de cualquier clase otorgados a empresas agroindustriales definidas como Industria Mediana o Pequeña de acuerdo al criterio del anexo 2.
Industria Mediana o Pequeña	2.3	5A	Créditos de Habilitación o Avío y/o Créditos Refaccionarios otorgados a empresas agroindustriales a Tasa Limitada definidas como Industria Mediana o Pequeña, de acuerdo al criterio del anexo 2.
Industria Mediana o Pequeña	2.3	6	Créditos de cualquier clase otorgados a industrias conexas a la Agricultura, Avicultura, Apicultura, Pesca y Ganadería definidas como Industria Mediana o Pequeña, de acuerdo al criterio del anexo 2.
Industria Mediana o Pequeña	2.3	7	Créditos de cualquier clase otorgados a industrias aprobadas, definidas como Industria Mediana o Pequeña anexo 2.
Industria Mediana o Pequeña	2.3	8	Créditos de cualquier clase otorgados a otras industrias no aprobadas, definidas como Industria Mediana o Pequeña.
Ejidatarios o campesinos y/o Agroindustrias	0.7	9	Industria Mediana o Pequeña, de acuerdo al criterio anexo 2. Créditos de Habilitación o Avío y/o Créditos Refaccionarios ejidatarios y campesinos de bajos ingresos y/o empresas agroindustriales con o sin redescuento (VIRA) Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería, Avicultura y Fideicomisos Agrícolas, distintos a los señalados en los grupos 2, 2A 5 y 5A.
Sector Agropecuario e Industrias Conexas	4.7	10	Créditos de cualquier clase a la Agricultura, Avicultura, Apicultura, Pesca, Ganadería e Industrias conexas, distintos a los señalados en los grupos 3 y 6.
Actividades de Fomento	16.2	11	Créditos destinados al financiamiento de actividades de Fomento Económico (anexo 5), distintos al señalado en el grupo 7.
Agentes de Valores	0.2	12	Créditos otorgados a Agentes de Valores documentados precisamente en los términos del modelo de contrato aprobado por Banco de México, S. A. cuya copia se anexa.
V. I. S. tipo "A"	2.10	13	Créditos otorgados para vivienda de interés social cuyas características se describen en el anexo, incluyéndose también criterios técnicos a seguir.
V. I. S. tipo "B"	2.10	14	Créditos otorgados para vivienda de interés social cuyas características se describen en el anexo, incluyéndose también criterios técnicos a seguir.
Habitación tipo medio	3.5	15	Créditos a la habitación de tipo medio cuyas características se describen en el anexo.
Exportación de manufacturas	3.5	16	Créditos a la exportación de productos manufacturados y a la producción y/o existencias de bienes de manufactura nacional que se destinen a la venta al extranjero.
Construcción, Producción, Comercio y Servicios		17	Créditos de cualquier clase destinados al financiamiento de actividades de producción, construcción, comercio y servicios no aprobados para la S. H. C.P., distintos a los ya mencionados.

DETERMINACION DE LOS GRUPOS O CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION Y LA BEBIDA

DESCRIPCION DE LAS EMPRESAS	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCION DE LAS EMPRESAS
...	1	500	...
...	2	1000	...
...	3	1500	...
...	4	2000	...
...	5	2500	...
...	6	3000	...
...	7	3500	...
...	8	4000	...
...	9	4500	...
...	10	5000	...
...	11	5500	...
...	12	6000	...
...	13	6500	...
...	14	7000	...
...	15	7500	...
...	16	8000	...
...	17	8500	...
...	18	9000	...
...	19	9500	...
...	20	10000	...

Son Actividades de Fomento Económico las siguientes:

I. ACTIVIDADES PRIMARIAS

- 1.- Agricultura
- 2.- Ganadería
- 3.- Silvicultura
- 4.- Piscicultura
- 5.- Pesca
- 6.- Avicultura
- 7.- Apicultura
- 8.- Minería

II. INDUSTRIA

- 1.- Industria agropecuaria
- 2.- Industria alimenticia
- 3.- Industria de bebidas
- 4.- Industria textil y productos derivados
- 5.- Industria de artículos de palma, henequén y lechuguilla
- 6.- Industria de pieles, cueros y derivados
- 7.- Industria del corcho y derivados
- 8.- Industria de la madera y derivados
- 9.- Industria hulera y derivados
- 10.- Industria de la celulosa y derivados
- 11.- Industria química derivados e industrias conexas
- 12.- Industria topográfica, litográfica e industrias conexas
- 13.- Industrias del petróleo y el carbón y derivados
- 14.- Industrias de minerales no metálicos y derivados
- 15.- Industria metálica y derivados
- 16.- Industrias eléctricas y electrónica y derivados
- 17.- Industria de la fabricación de medios de transporte
- 18.- Industria de instrumentos de precisión
- 19.- Industria de aparatos fotográficos e instrumentos ópticos
- 20.- Industria farmacéutica
- 21.- Industria del hielo
- 22.- Industria de la construcción
- 23.- Electricidad, gas y vapor
- 24.- Industria artesanal

III.- SERVICIOS

- 1.- Industria Hotelera
- 2.- Transportes
- 3.- Servicios Clínicos y Hospitalarios
- 4.- Centros comerciales y establecidos en zonas fronterizas y zonas libres
- 5.- Empresas de servicios que se dedican al procesamiento electrónico de datos.

IV.- SECTOR PUBLICO

- 1.- Gobierno Federal
- 2.- Gobiernos de los Estados y Municipios, cuando en garantía de los créditos obtenidos se afecten las participaciones que en impuestos federales les correspondan.
- 3.- Instituciones Nacionales de Crédito, Organismos Decentralizados y Empresas de participación Estatal Federal, cuando se apega a los requisitos de autorización y registro establecidos por la Ley de Ingresos de la Federación.

INDUSTRIAS CONEXAS

Pasteurizadoras de leche
 Cremerías o queserías
 Deshidratadoras de leche
 Exportadoras de leche
 Rastros y Frigoríficos
 Empacadoras ó Fábricas de Embutidos
 Obradores
 Tenerías
 Seleccionadoras
 Deshidratadoras
 Frigoríficos
 Beneficiadoras
 Lavadoras de lana
 Molino de arroz
 Molino de trigo
 Molino de maíz
 Bodegas
 Secadoras
 Molinos aceiteros
 Despepitadoras
 Desfibradoras
 Empacadoras ó industrializadoras
 Seleccionadoras
 Vitivinícolas y destilerías
 Empaques
 Empacadoras ó industrializadoras
 Beneficio de cacao

Beneficio de café
 Beneficio de hule
 Beneficio de coco
 Beneficio de vainilla
 Beneficio de candelilla
 Trapiches
 Aserrío
 Fábricas de cajas
 Fábricas de contrachapados
 Fábricas de tableros aglomerados
 Fábricas de tableros de fibra
 Resineras
 Mezcladoras
 Deshidratadoras de alfalfa
 Formuladoras
 Convertidoras de Amoniáco anhídrico en
 Aguamonía.
 Formuladoras
 Fábrica de hielo
 Congeladoras
 Industrializadoras o Empacadoras
 Selección de empaque
 Fábricas de harina
 Papel
 Madera
 Tela
 Barro
 Otros

THE HISTORY OF THE

The first part of the history
 of the world is the history
 of the creation of the world
 and the history of the
 world from the beginning
 of time to the present
 time. The second part
 of the history is the
 history of the world
 from the beginning of
 time to the present
 time. The third part
 of the history is the
 history of the world
 from the beginning of
 time to the present
 time.

The first part of the history
 of the world is the history
 of the creation of the world
 and the history of the
 world from the beginning
 of time to the present
 time. The second part
 of the history is the
 history of the world
 from the beginning of
 time to the present
 time. The third part
 of the history is the
 history of the world
 from the beginning of
 time to the present
 time.

VI ANALISIS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS

1. - Revisión de las opiniones que al respecto, señalan algunos de los principales Tratadistas ; 2. - Consideraciones personales sobre el concepto "Servicio Bancario"; 3. - Agrupamiento propuesto .

1. - Revisión de las opiniones que al respecto, señalan algunos de los principales Tratadistas

Probablemente ninguno de los autores que se han ocupado de la materia, ha dejado de comentar el asunto relativo a la clasificación de las Operaciones que realizan las Instituciones Bancarias ; dentro de las dilatadas páginas destinadas a ello, se destacan opiniones por demás interesantes, que nos han permitido confirmar la tesis central del presente trabajo, (sobre la que hemos venido insistiendo) y que en este momento es oportuno repetir :

-El buen desempeño de la Banca en el México actual, gravita sobre el concepto fundamental de Servicio ; en consecuencia, las Operaciones Bancarias todas, -respecto a la clientela de aquella- se traducen necesariamente, en Servicios concretos.

Por lo tanto se cita a continuación algunas de aquellas opiniones, cuyo contenido nos permitirá iniciar el propio planteamiento:

A.- El doctor Raúl Cervantes Ahumada afirma:

"Para la realización de su función de intermediarios en el comercio del dinero y del crédito, los bancos celebran -- gran variedad de negocios u operaciones, que la doctrina-tradicional ha clasificado en operaciones activas, operaciones pasivas y servicios bancarios".

"Son operaciones activas, aquellas por medio de las cuales el banco concede crédito a sus clientes (-préstamos, des -cuentos, apertura de créditos, etc.-) y son operaciones pasivas aquellas por medio de las cuales el banco se allega-capitales (depósitos irregulares, creación y colocación de-obligaciones a cargo del banco, etc.). Son servicios ban-carios las operaciones de simple mediación (intervención en la creación de obligaciones y en su colocación; fideicomisos, operaciones de mediación en pagos, etc) y las operaciones -de custodia (depósitos regulares, depósitos en cajas de segu-ridad, etc.)" *

B. El maestro Joaquín Rodríguez y Rodríguez señala:

"Existen dos clases fundamentales de operaciones de los bancos: las de intermediación en el crédito que son las activas y las pasivas, por un lado, y, por el otro, las operaciones-

* - CERVANTES AHUMADA RAUL: obr. cit. pag. 204r

neutrales o de mediación"... "Dada la función de intermedia ción del crédito que es lo típico de las instituciones banca - rias, se comprende que esa distinción de operaciones pasivas, que representan la corriente de capitales que fluyen hacia las instituciones de crédito, y activas, que significan la salida de esos mismos capitales hacia las empresas mercantiles, indus - triales, hacia los particulares que los necesitan, recoge la - esencia misma de estas operaciones"... "las operaciones pa - sivas representan aquellas actividades, mediante las cuales el banco recibe crédito, obtiene capitales de diversas proceden - cias para disponer de ellos. Desde el punto de vista conta - ble, se traducen en asientos del "debe" o en partidas de "pa - sivo" del balance, puesto que son deudas de la institución de crédito"... "Por las operaciones activas, es la institución de crédito quien concede crédito. Consideradas desde el punto - de vista contable, se traducen en asientos del "haber" y en - partidas del "activo" del balance puesto que son derechos de crédito del banco"... "conviene tener en cuenta las siguien - tes observaciones: primera, la clasificación de operaciones - activas y pasivas tiene ante todo un valor eminentemente prác - tico; segunda, tal división tiene un sentido jurídico, en quan - to expresa que las instituciones de crédito tienen deudores o acreedores a virtud de las operaciones comprendidas en uno u otro grupo; tercera, unas y otras, dado el estado actual de la práctica bancaria, requieren igual grado de intensidad --

en la propaganda y en el reclutamiento de clientes, pues, desde ese punto de vista, las operaciones pasivas solo tienen el nombre"... "Junto a estas operaciones de intermediación en el crédito (pasivas y activas), están las operaciones de "mediación o neutrales", calificadas de bancarias simplemente porque son realizadas profesionalmente por las instituciones de crédito; pero sin que representen un grupo dentro del cuadro general de las operaciones bancarias".....

"las operaciones neutrales consisten generalmente en la atención de negocios ajenos. Jurídicamente, se realizan mediante contratos de prestación de servicios, de comisión, de mandato o mediación"....."No dan lugar a asientos en el "debe" ni en el "haber", en el "activo o en el "pasivo" del balance, sino a simples partidas de resultado que figuran en el balance como comisiones"*.

- C. El maestro Octavio A. Hernández, también formula su clasificación, a partir de las operaciones activas y pasivas, -a las cuales también les otorga ese rango superior señalado por otros tratadistas,- refiriéndose luego a las otras de menor rango, las cuales identifica diciendo que existen, cuando una institución "cubre renglones diversos en los que ni otorga ni recibe crédito, sino que opera como mediador, representante, mandatario, comisionista o servidor". **

* - RODRIGUEZ R, JOAQUIN: Derecho Bancario, pag. 34. Porrua, México. 64

** - HERNANDEZ OCTAVIO A. : obr. cit. pag. 220

D. El licenciado Gilberto Moreno Castañeda dice:

"la misión fundamental de las instituciones de crédito es actuar como intermediarias en el crédito, centralizando primero los capitales dispersos que se encuentran disponibles y redistribuyéndolos luego en operaciones de crédito en favor de quienes necesitan el auxilio del capital para producir"...."de este modo la acción de los bancos se desenvuelve a través de dos clases de operaciones. Por las primeras colecta los capitales y los concentra en sus arcas; en tanto que por las segundas toma esos capitales ya en su poder y los transfiere en préstamos. Por una aparente paradoja a las primeras operaciones se les llama pasivas y a las segundas activas"...."Por regla general, para realizar las llamadas operaciones pasivas, el Banco necesita desplegar una actividad eficiente para obtener clientela y decidirla a entregarle sus valores. En cambio, para llevar a cabo las operaciones llamadas activas, le suele bastar -- adoptar una conducta de pasividad, en espera de los solicitantes de crédito, que sin necesidad de estímulo ninguno -- por parte del banco, pueden movidos por sus propias necesidades"...."la denominación genérica de aquellas operaciones pasivas y activas proviene, no de la conducta que la institución asume respecto de ellas, sino de la terminología contable. Por el alto grado de precisión que deben alcanzar

las operaciones del banco, la contabilidad asume en la actividad general una función preponderante y decisiva. De aquí que los términos mismos que se emplean en la contabilidad, se extienden en su aplicación para denominar aquellos actos que la misma controla". . . . "El manejo de los capitales del público ha impuesto a los bancos la necesidad de prestar -- otros servicios complementarios en relación con los pagos y con la administración de aquellos." *

E. El tratadista Mario Bauche comenta:

"Las operaciones de crédito se conocen en la terminología bancaria como operaciones activas y pasivas. Al efectuar las activas, el banco se constituye en acreedor de sus clientes al otorgarles crédito, es decir, prestándoles dinero, generalmente. Al llevar a cabo las pasivas, el banco se constituye en deudor de sus clientes al recibir en depósito su dinero. A las primeras se les denomina así, porque contablemente se registran en el activo del balance, puesto que son derechos de crédito del Banco. Las segundas se registran contablemente en el pasivo del balance, porque son deudas a cargo del Banco y de ahí derivan su nombre. Ambas operaciones son las más características de la banca, puesto que mediante las operaciones pasivas agrupan los capitales que andan dispersos, para invertirlos mediante las activas -- en fuentes de riqueza".

* - MORENO CASTAÑEDA GILBERTO, La Moneda y la Banca en México, pag. 180. Imp. Universitaria. Guadalajara. 55.

"Ahora bien, las otras funciones complementarias no alteran el resultado del balance y se contabilizan en cuentas de orden, realizándose jurídicamente por medio de contratos de prestación de servicios, de comisión, de mandato, de mediación, etc." *

F. Entre los Doctrinistas extranjeros que proponen su criterio clasificador, se destacan dos grupos:

el primero, formado por autores citados por Garrigues,** disidentes de la doctrina clásica, que proponen criterios diferentes: "parece obligado, en una exposición jurídica de las operaciones bancarias, el intentar reducir la múltiple variedad de estas operaciones mediante criterios de clasificación. Sin embargo, no todos los autores estiman conveniente hacerlo"....." por la clásica distinción entre operaciones activas y operaciones pasivas";...."otros autores toman como punto de vista para la clasificación la importancia que la operación tenga dentro de la industria bancaria misma. En este sentido se habla de operaciones características o fundamentales y de operaciones accesorias o subsidiarias".

"Las primeras comprenden todos los actos en los cuales la banca aparece como intermediaria del crédito y determina el nacimiento de las operaciones pasivas y activas"...."Las se

* - BAUCHE G. MARIO: obr. cit. págs. 319 y 320

** - GARRIGUES JOAQUIN: Contratos Bancarios, pag. 32. Madrid. 58:

gundas por el contrario, se refieren a aquellos otros actos que no entran en la función económica propia de los bancos y que ordinariamente se ejercitan por ellos como manifestación ulterior de su actividad y que están aconsejadas por la misma organización del personal y las especiales exigencias de la clientela. En la última categoría se encuentran".....

"en general las operaciones por las cuales los bancos no reciben ni dan crédito, así como también aquellas que representan negocios que pueden ser organizados y gestionados por particulares y que toman la etiqueta solo porque de hecho se practican por los bancos". Otro criterio clasificador es el formulado "Desde el punto de vista económico, por el beneficio del banco", que según estos autores, resulta el más importante, el que "consiste en la diferencia existente entre el interés que paga en la operación pasiva y el interés que cobra en la operación activa. El de esta última, es mucho más alto que el de la primera".

Entre el segundo grupo de ponentes extranjeros se destacan los siguientes, afines a la teoría clásica:

- a) Felice Scordino afirma: "la banca moderna, considerada en su forma más elemental y esquemática, se presenta como la empresa medidora del crédito o sea, como el organismo en el cual se concentran de una parte la oferta y de la otra la demanda de dinero, permitiendo -

así al mercado del crédito funcionar"... "la intermediación bancaria y la actividad crediticia son dos aspectos de una única función en la cual la banca moderna encuentra la razón de su existencia". *

b) Francesco Messineo define a un banco como "aquella entidad que se dedica profesionalmente, o sea, en calidad de empresario, al ejercicio de operaciones o negocios de crédito, y como tal tiene una específica organización"....."la actividad del banco se ejercita también, como actividad de interposición,"....." y también esta es actividad bancaria en sentido estricto". **

c) Joaquín Garrigues propone su personal criterio diciendo: "La clasificación más extendida de las operaciones bancarias toma por punto de partida el hecho de que la operación bancaria por antonomasia es la operación de crédito"....."Contraponiéndose las operaciones activas, en las cuales el banco es el que concede crédito al cliente, a las operaciones pasivas, en las cuales el cliente es el que concede crédito al banco."....."Junto a estos dos grupos fundamentales de operaciones, están las que se llaman en la doctrina operaciones neutras, porque no —

* - SCORDINO FELICE : I Contratti Bancari; cit. por Bauche en ob. cit.;

** - MESSINEO FRANCESCO : Manual de Derecho Civil y Comercial, tomo VI, pag. 127. FINEA. B. Alren. 54;

implican concesión de crédito por ninguna de las partes contratantes."...."desde el punto de vista contable se hace referencia a la representación numérica de la relación jurídica entre el banco y el cliente"... "Este es el aspecto en que la técnica bancaria es predominante. - Se habla de abrir cuenta en un banco y no de haber celebrado un contrato bancario; la razón de este fenómeno contable, reside de un lado, en la existencia de un gran número de clientes, y de otro, en la multiplicidad de -- las relaciones con cada uno, circunstancia que exige una contabilidad más rigurosa que en cualquier otro género de comercio."....." en realidad, esa relación es indudablemente, una relación jurídica y por tanto un contrato. - Tener cuenta en un banco significa haber hecho una entrega de dinero o de títulos en ese banco o tener un crédito abierto con el mismo; desde el punto de vista jurídico, la operación bancaria significa pues, un negocio jurídico, normalmente bilateral; es decir, un contrato concluído por el banco en el desenvolvimiento de su actividad profesional y para la consecución de sus propios fines económicos."... " el estudio jurídico de las operaciones se resume, por tanto, en el estudio jurídico de los negocios-bancarios y de las relaciones que esos negocios derivan."*

* - GARRIGUES JOAQUIN :obr. cit. pag. 29 ;

2.- Consideraciones personales sobre el concepto "Servicio Bancario"

Se indicó al iniciar el punto anterior, que al revisar los diversos criterios con los que la doctrina clasifica las operaciones bancarias, pudimos fundamentar mejor la tesis central de nuestro trabajo.

Ahora explicaremos las causas :

- A. Logramos verificar, que todos los autores citados coinciden en atribuirle a la banca, un desempeño medular en su calidad de intermediaria en el crédito, desprendiendo de tal función el primer grupo clasificado, de "operaciones activas y pasivas", -según sea la institución quien otorga o quien recibe el crédito llevando a sus registros contables los asientos correspondientes, de los cuales derivan su nombre las operaciones mismas. (Aún en los casos de "opiniones disidentes" de la teoría clásica o tradicional, las cuales parten de otro criterio de clasificación), pero llegan a la postre al mismo resultado; así, quienes formulan su clasificación a partir de "la importancia que tenga cada operación para la industria bancaria", consideran también a las activas y pasivas, dentro del grupo que ellos llaman "operaciones características o fundamentales"; por su parte los otros, cuyo criterio clasificador es "Desde el punto de vista económico, por el beneficio que generan para el banco", llegan así mismo a la conclusión de que la mayor utilidad la obtienen las instituciones, - con la diferencia resultante entre el costo de las operaciones

pasivas, frente al precio de las activas.

En tomo menos unánime, (ya que sólo algunos lo declaran expresamente, mientras otros sólo lo sugieren), todos los tratadistas consultados coinciden, en reconocerle a la contabilidad llevada por los bancos una función preponderante: 1o., porque en ella se refleja el negocio bancario por excelencia, como lo es el fenómeno del crédito; 2o. porque la contabilidad en la banca, (realizada en condiciones mucho más exigentes que las normales), singulariza el carácter-profesional de ella; 3o. porque es la representación numérica de la relación jurídica asumida por las instituciones - ante terceros; y 4o. porque la contabilidad refleja la posición económica que guardan los bancos.

Respecto a la manera y conveniencia de proponer al público estas operaciones, alguien señala que ha de ser aplicando - una intensa actividad para procurar los clientes, tanto a las pasivas como a las activas. Por contra, se manifestó la - opinión de que "para llevar a cabo las operaciones llamadas activas, le suele bastar al banco con adoptar una conducta - de pasividad, en espera de los solicitantes de crédito".

- B. Por otra parte, resultó también que todos los tratadistas se refieren a un segundo grupo de operaciones, identificándolas - como aquellas que presentan una significación negativa en --

cuanto al "fenómeno crédito"; es decir, que a través de ellas, las instituciones ni dan ni reciben crédito; por tanto, las denominan de muchas formas: "neutrales, de mediación, de representación, complementarias, accesorias, subsidiarias, de comisión, servicios bancarios, etc.". Contablemente, las se ñalan como irrelevantes en el resultado del Balance, indicando que sólo se contabilizan en "cuentas de orden o en cuentas de resultados".

Respecto a su naturaleza intrínseca, hay quienes afirman "que no entran en la función económica propia de la Banca" y que "no representan grupo dentro de las operaciones bancarias", o sea, que no les otorgan calidad bancaria. Otras opiniones "les conceden tal naturaleza, simplemente porque son realizadas profesionalmente por instituciones de crédito". Finalmente, también hubo criterios como el siguiente: "también ésta, es actividad bancaria en sentido estricto".

En cuanto a que se difundan o deban promoverse entre el público este género de operaciones, nadie lo recomendó en forma expresa, pero sí se manifestó alguna opinión un tanto singular: "El manejo de los capitales del público ha impuesto a los bancos la necesidad de prestar otros servicios complementarios"...."toda clase de servicios que el banco pueda proporcionar para conservar su clientela, hasta los -

de pagar los recibos de la corriente eléctrica". *

- C. Opinamos, que es indiscutiblemente válida la importancia que se le otorga a las operaciones activas y pasivas, ya que la intermediación en el crédito es el "objetivo fundamental de un banco, al captar el dinero o recursos inactivos, para canalizarlos hacia los sectores económicamente activos que determinan el desarrollo de la comunidad", -- (según la propia definición de Banco, propuesta en el segundo punto del capítulo "IV" antecedente). Asimismo, "la realización de tales funciones, --de captación y canalización de recursos--, en condiciones de profesionalismo y óptima seguridad" implican, entre otras medidas, la aplicación de un exigente registro contable.

Por otra parte, también es fundada la afirmación de que existe otro género de operaciones, cuya naturaleza jurídica no constituye ni una obligación, ni un derecho patrimonial de la institución, (por lo cual no se registran ni en el pasivo ni en el activo del balance y son calificadas como "Neutras").

En este punto, es necesario detenernos algo más, para definir mejor el tema relativo a dichas operaciones:

La mayoría de los tratadistas consultados, --tal vez con el propósito de enfatizar la importancia de las operaciones -- "fundamentales"--, ubican a las "complementarias o neutras",

* - MORENO C. GILBERTO: obr. cit. pag. 690;

en un "rango" infundadamente modesto a través de apreciaciones, que a nuestro ver resultan imprecisas y un tanto - inexactas:

- Frente a los criterios que les atribuyen una naturaleza diversa a la bancaria, compartimos la opinión de Messineo, de que su naturaleza "es bancaria en sentido estricto", ya que surgen dentro de un marco claramente definido por la Ley, que las rige y las determina; la propia Ley, aunque se intitule sólo "de Instituciones de Crédito", consagra otras operaciones diferentes a las "de crédito", cuando declara en el segundo párrafo del artículo dos, que "las operaciones.. se referirán a...operaciones de banca y crédito"; cabe entonces aseverar que nuestro legislador reglamentó un tipo más de operaciones; éstas son pues, las operaciones de banca, cuyo tono contable es neutro y desde luego son conaturales a la Banca misma, (valga la redundancia).
- En cuanto al sistema contable que las controla, nos parece que la afirmación un tanto errática de que "No dan lugar a asientos en el "debe" ni en el "haber", en el activo o en el pasivo del balance, sino a simples partidas de resultado", origina mayor confusión. Debe aclararse entonces, que si lógicamente no deben contabilizarse en cuentas que técnicamente no les toca, si son registradas -y por cierto, en el mismo tono de exigen

cia que las demás-, dentro de los rubros que les corresponde, como son concretamente, la "Cuenta de bienes en depósito, custodia o administración" o las "Cuentas contingentes". Siendo que por disposición reglamentaria expresa, así deben contabilizarse las operaciones "neutras", no carecen entonces de relevancia, sino que representan negocios concretos, cuya característica es la de estar sujetos a una condición suspensiva o resolutoria, en cuanto a sus efectos jurídicos, (ya que pueden surgir acontecimientos posteriores, que den nacimiento a un nuevo derecho u obligación o extinguir alguno ya existente, para la institución o para sus clientes).

- En consecuencia, es dable afirmar, que aquella evidente tendencia por atribuirles un papel señaladamente secundario a estas operaciones "neutrales", es infundado. Actualmente han cobrado una importancia mucho mayor, de la que podría suponer el observador que las contemple "desde fuera" de la dinámica bancaria real; no sólo no se realizan en ese tono limitado "del servidor modesto que se esfuerza por conservar a su clientela, pagándole los recibos de la corriente eléctrica", sino que significan el desahogo de negocios realizados en volúmenes también masivos, por las instituciones concesionadas para practicarlas. Es interesante destacar que hoy, estas --

operaciones "accesorias", significan para los bancos uno de los renglones más productivos, llegando a figurar como factor determinante al calcular las utilidades.

D. Así pues, los muy respetables criterios antes comentados, - (perfilados en su mayoría dentro del campo de especulación - teórica de la doctrina de clasificación clásica o tradicional), pueden correr el riesgo al lado de ésta, de caer en cierto - anacronismo, si no actualizan su apreciación de la realidad. Sin embargo, (como se declaró al inicio de este capítulo), penetrar en las enseñanzas de dichos autores, nos hizo posible - ubicar con claridad el criterio respecto a los "Servicios Bancarios". Como el propio maestro Garrigues señala: "el estudio jurídico de las operaciones se resume, por tanto, en el estudio jurídico de los negocios bancarios y de las relaciones que esos negocios derivan".

Destaca una gran afinidad entre dicha aseveración y la utilizada muy recién iniciado este estudio, cuando se afirmó en el primer capítulo, que "las operaciones marcadas por la ley, suelen tener un contenido genérico y en consecuencia, cada operación así señalada puede ser origen de varios Servicios Bancarios específicos".

(Hasta hoy, la expresión "servicio" se ha venido utilizando para denominar "un algo" parcial: un segmento menor incluido dentro de "un todo conceptual" en el que el tér-

mino "operación" representa la parte importante o central. Así, se afirma que "los negocios u operaciones- que celebran los bancos, se han clasificado en operaciones activas, operaciones pasivas y servicios bancarios"; entonces, -según esto-, servicio resultaba ser la operación de "tercer rango").

En cambio ahora, después de los razonamientos formulados con cierta amplitud sobre la cuestión "operaciones neutras", existe ya el suficiente fundamento para proponer un enfoque diferente de la expresión "servicio", dándole incluso, una -acepción más apegada a lo que comunmente se entiende como tal. A propósito, el diccionario de la Lengua Castellana dice que Servicio, (del Lat. Servitium), significa "los -buenos oficios que cada cual hace o procura hacer, en el -desempeño de su cargo, empleo, o ministerio, en el ejercicio de su profesión, continuando su carrera, favoreciendo a sus semejantes, esforzándose en cumplir con el Estado, con la cosa pública o con los particulares". Se trata pues también, de una cuestión de terminología y aunque como tal, -pudiera considerarse officioso prestarle más cuidados, en el presente caso, ha sido necesario hacerlo, según el siguiente planteamiento:

E. Debe eliminarse el uso inadecuado del término "servicio", -

en su acepción parcial, -cuando se aplica sólo como equivalente de "operación bancaria neutra o accesoria"- y usar dicha palabra con la amplitud y el carácter integral que le corresponde; si se considera que todas las operaciones bancarias* que la ley permite practicar a las instituciones, cobran realidad o "cristalizan" en "Servicios Bancarios" concretos, se concluye que cualesquiera medios que utilicen los bancos, -en este orden de cosas-, para satisfacer requerimientos concretos de su clientela, todos son "Servicios", independientemente del "signo contable" activo, pasivo o neutro que naturalmente contendrá cada uno.

3.- Agrupamiento Propuesto

Todo el "andamiaje" o argumentación que hasta aquí se ha estructurando, persiguió como meta más próxima, poder abordar debidamente cimentado, el tema de los "Servicios Bancarios", contemplados como un conjunto de respuesta masiva, a la solicitud también masiva de requerimientos planteados por la comunidad. Los particulares, los empresarios y las empresas, inmersos en dicha comunidad y formando parte de ella, actúan desde su propio giro con --frontando necesidades concretas, en una gama de variables tan amplia, que implican ser identificadas, analizadas y finalmente aglutinadas en conjuntos lógicos para buscarles debajo, es decir, que aquellas corrientes masivas de requerimientos -respuesta, deben ser reducidos a niveles concretos de necesidad-satisfactor. Será

*- TENA FELIPE DE J. Derecho Mercantil Mexicano, pag. 75.
Tortua. México. 70;

entonces el agrupamiento propuesto de los "Servicios Bancarios", única y exclusivamente en función de los grupos o "tipos de necesidades" que presenten entre sí características comunes.

Después de considerar a éstas con el detenimiento necesario, se llegó a determinar que aquel debe formarse, con los trece rubros enunciados a continuación, (a los cuales irán sumándose en el capítulo correspondiente a la dinámica), el servicio o grupo de servicios concretos, que signifiquen la más idónea satisfacción a cada necesidad típica enunciada:

- 1o. Para el depósito seguro de Fondos de Ahorro;
- 2o. Para la confiable Guarda y manejo de Valores;
- 3o. Para la conveniente Inversión en Valores de Renta Fija;
- 4o. Para el ágil manejo de las Tesorerías;
- 5o. Para la atención de requerimientos en materia de Oro y Divisas;
- 6o. Para coadyuvar en Gestiones Comerciales en general;
- 7o. Para desahogar necesidades de Crédito en general;
- 8o. Para el Desahogo de Requerimientos de Crédito a Productores:
 - a). Para la Industria en General;
 - b). Específicamente para la Industria Mediana y Pequeña;
 - c). Específicamente para la Industria Turística;
 - d). Específicamente para la Agroindustria;
 - e). Específicamente a la Producción Agropecuaria;

- 9o. Para dictámen y gestión sobre los "Activos":
 - a). Inmobiliarios;
 - b). Sobre Maquinaria y Equipo.
- 10o. Para el desahogo de Requerimientos de Crédito a Constructores;
- 11o. Para el apoyo de Operaciones de Comercio Exterior:
 - a). Para coadyuvar en Gestiones Comerciales sobre el -
Extranjero.
 - b). Para obtener Financiamiento Específico para Exporta-
ciones.
 - c). Para obtener Financiamiento Específico para Importa-
ciones.
- 12o. Para atender requerimientos en materia de Negociación Es-
pecial de Valores;
- 13o. Para el estudio y ejecución de Negocios Especiales:
 - a). Fideicomisos;
 - b). Otros.

CUARTA PARTE

Desenlace y Conclusiones

VII DINAMICA DE LA ESTRATEGIA

1.- Planteamiento ; 2.- Referencias "claves"; 3.- Ilustración con el análisis de un "Servicio Típico"; 4.- Corolario.

1.- Planteamiento

Al analizar la tabla formulada al final del capítulo anterior, en que se agrupan las necesidades típicas que pueden plantearle a los bancos el sin número de personas físicas y morales que actúan en el seno de la comunidad, "saltan a la vista" dos observaciones :

En primer término, se advierte que la índole de requerimientos a los que se refiere el "primer rubro" de la mencionada tabla, es mucho más sencilla que la de los representados en el décimotercero ; y que el contenido - del segundo o tercero, son algo menos simples que el del primero, pero menos complicados que los de los subsiguientes "rubros". Esto significa en resúmen, que la formulación del cuadro tomó los "tipos de necesidades clasificadas", agrupándoles en orden creciente de complejidad, (permitiendo una más ágil consulta) . En segundo lugar, surge de inmediato la inquietud por conocer los satisfactores o servicios concretos, con cuya aplicación se puedan atender aquellos requerimientos.

Para tal efecto, fué preparado un cuadro analítico, que se integra con seis "tablas", (cuyo desarrollo nos ocupará las próximas seis páginas, para - después comentarlo con el detenimiento necesario) :

**Cuadro General de los SERVICIOS BANCARIOS, suministrados
actualmente por las Instituciones Privadas**

A. - Para el Depósito Seguro de Fondos de Ahorro :

- Cuenta de Ahorros, (en M. N. y U. S. dls.) :

(LGICOA. arts. 18; 22; 23; y 46bis 1, frac. 1, inc. b);

B. - Para la confiable Guarda y Manejo de Valores :

- Cajas de Seguridad :

(LGICOA. arts. 10, frac. XII; y 46bis 1, frac. XI);

- Custodia de Valores :

(LGICOA. arts. 10, frac. II; 26, frac. VI, inc. b; 34; y 46bis 1, frac. X);

- Custodia y Administración de Valores :

(LGICOA. arts. 10, frac. II; 26, frac. VI, inc. b; 34; y 46bis 1, frac. X);

C. - Para la Inversión en Valores de Renta Fija :

- Apertura de Contratos de "Depósito de Dinero con intereses, Retirable en días preestablecidos" :

(LGICOA. arts. 26, frac. XVI; 34; y 46bis 1, frac. 1, inc. c);

- Venta-Compra de Títulos Fácilmente Negociables :

(LGICOA. arts. 26, frac. XV; 34; y 46bis 1, frac. III);

- Venta-Compra de Certificados de Depósito a Plazo de 1, 3 y 6 meses :

(LGICOA. arts. 26, frac. XVI; 34; y 46bis 1, frac. II);

- Venta-Compra de Certificados de Depósito (o Pagarés), a Plazo de 12, 18 o 24 meses :

(LGICOA. arts. 26, frac. XVI; 34; y 46bis 1, frac. III);

- Venta-Compra de Certificados de Depósito a Plazo de 3, 6, 12, 18 y 24 meses, en U. S. dls. :

(LGICOA. arts. 26, frac. XVI; 34; y 46bis 1, frac. III);

D. - Para el ágil manejo de sus Tesorerías :

- Cuenta de Cheques, (en M. N. y U. S. dls.) :

(LGICOA. arts. 10, frac. I; y 46bis 1, frac. 1, inc. a);

- Ordenes de Pago :

(LGICOA. arts. 10, frac. VI; y 46bis 1, frac. XIII);

- Venta de Giros :

(LGICOA. arts. 10, frac. VI; y 46bis 1, frac. XII);

- Pagos Autorizados :

(LGICOA. arts. 10, frac. VI; y 46bis 1, frac. XIII);

- Concentración de Fondos desde Otras Plazas :

(LGICOA. arts. 10, frac. XII; y 46bis 1, frac. XV);

- Recolección de Fondos a Domicilio :

(LGICOA. arts. 10, frac. XII; y 46bis 1, frac. XV);

- Entrega de Rayas a Domicilio :

(LGICOA. arts. 10, frac. XII; y 46bis 1, frac. XV);

E. - Para la atención de requerimientos en materia de Oro y Divisas :

- **Compra-Venta de Oro y Divisas :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. IX; 26, fracs. VI y VII; y 46bis 1, frac. IX);
- **Venta de Cheques de Viajero :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. VI; y 46bis 1, frac. XII);

F. - Para coadyuvar en gestiones Comerciales en general :

- **Cobranzas sobre Plaza e Interior :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. VI; y 46bis 1, frac. VI);
- **Liquidación de Cartas de Créditos Comerciales procedentes del País :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. VI; y 46bis 1, frac. XV);
- **Venta-Establecimiento de Cartas de Créditos Comerciales, revocables o irrevocables sobre otras plazas del País :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. VII; 26, frac. IX; y 46bis 1, frac. XII);
- **Venta de Cartas de Crédito para Viajero, ante corresponsales del País :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. XII; y 46bis 1, frac. XV);
- **Cartas de Presentación ante corresponsales del País :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. XII; y 46bis 1, frac. XV);
- **Informes de Crédito :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. XII; y 46bis 1, frac. XV);

G. - Para desahogar necesidades de Crédito en general :

- **Remesas :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III; y 46bis 1, frac. V);
- **Descuentos Mercantiles :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III; 19, frac. III, inc. b; y 46bis 1, frac. V);
- **Préstamos Quirografarios :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III; 19, frac. III, inc. b; 26, frac. VI; y 46bis 1, frac. V);
- **Préstamos Prendarios :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III; 19, frac. III, inc. b; 26, frac. XIII; y 46bis 1, frac. V);
- **Apertura de Crédito Simple o en Cuenta Corriente :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III; 19, frac. III, inc. b; 26, frac. XIII; y 46bis 1, frac. V);
- **Establecimiento de Cartas de Créditos Comerciales, revocables o irrevocables, sobre otras plazas del País :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. VII; 26, frac. XI; y 46bis 1, frac. XII);
- **Préstamos para Bienes de Consumo Duradero :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III b; 19, frac. III c; y 46bis 1, frac. V);
- **Préstamos "con Colateral" :**
(L.GICOA. art. 46bis 1, frac. V);
- **Préstamos Personales :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III; 19, frac. III b; 26, frac. XIII; y 46bis 1, frac. V);
- **Tarjeta de Crédito :**
(L.GICOA. arts. 10, frac. III; y 46bis 1, frac. V);
- **Financiamiento de Ventas :**
(L.GICOA. arts. 26, frac. VIII; y 46bis 1, frac. V);
- **"Plan de Piso" :**
(L.GICOA. arts. 26, frac. VIII; y 46bis 1, frac. V);

H. - Para el desahogo de requerimientos de Crédito a Productores :

a) Para la Industria en General :

- Créditos para Estudios de Preinversión :
(LGICOA. arts. 26, frac. XIX; y 46bis 1, frac. V);
- Crédito específico para Integración, ("Fomín") :
(LGICOA. arts. 26; frac. XIX; y 46bis 1, frac. V);
- Créditos de Habilitación o Avío :
(LGICOA. arts. 10, fracs. IV y V; 19, frac. III, inc. c; 26, frac. IX; y 46bis 1, frac. V);
- Créditos Refaccionarios :
(LGICOA. arts. 10, frac. V; 19, frac. III, inc. f; 26, frac. IX; y 46bis 1, frac. V);
- Crédito con garantía de la Unidad Industrial :
(LGICOA. arts. 26, frac. X; y 46bis 1, frac. V);
- Crédito Inmobiliario para Productores de Bienes o Servicios :
(LGICOA. arts. 26, frac. X; y 46bis 1, frac. V);

b) Específicamente para la Industria Mediana y Pequeña :

- Créditos de Habilitación o Avío :
(LGICOA. , idéntica al anterior Avío);
- Créditos Refaccionarios :
(LGICOA. , idéntica al anterior Refaccionario);
- Crédito con garantía de la Unidad Industrial :
(LGICOA. , idéntica al anterior Cred. con Gta. de U. I.);
- Crédito Inmobiliario para Productores de Bienes o Servicios :
(LGICOA. , idéntica al anterior Cred. lúm. para Prod. de B.O.S.)

c) Específicamente para la Industria Turística :

- Créditos de Habilitación o Avío :
(LGICOA. , id. ant.);
- Créditos Refaccionarios :
(LGICOA. , id. ant.);
- Crédito con garantía de la Unidad Industrial :
(LGICOA. , id. ant.);
- Crédito Inmobiliario para Productores de Bienes o Servicios :
(LGICOA. , id. ant.);

d) Específicamente para la Agroindustria :

- Créditos de Habilitación o Avío :
(LGICOA. , id. ant.);
- Créditos Refaccionarios :
(LGICOA. , id. ant.);
- Crédito con garantía de la Unidad Industrial :
(LGICOA. , id. ant.);
- Crédito Inmobiliario para Productores de Bienes o Servicios :
(LGICOA. , id. ant.);

e) Específicamente a la Producción Agropecuaria :

- Créditos de Habilitación o Avío :
(LGICOA. , id. ant.);
- Créditos Refaccionarios :
(LGICOA. , id. ant.);
- Crédito con garantía de la Unidad Industrial :
(LGICOA. , id. ant.);
- Crédito Inmobiliario para Productores de Bienes o Servicios :
(LGICOA. , id. ant.);

I. - Para dictámen y gestión sobre los Activos :

a) Servicios Inmobiliarios :

- Descripción Gráfica :

(L.GICOA. arts. 34; 44, inc. h; y 46bis 1, frac. XIII);

- Avalúos :

(L.GICOA., id. ant.);

- Estimación de Obras :

(L.GICOA., id. ant.);

- Corretajes :

(L.GICOA., id. ant.);

b) Servicios sobre Maquinaria y Equipo :

- Avalúos :

(L.GICOA. arts. 26, frac. XIX; y 46bis 1, frac. XV);

- Corretajes :

(L.GICOA., id. ant.);

J. - Para el desahogo de requerimientos de Crédito a Constructores :

- Préstamos para la Vivienda de Interés Social :

(L.GICOA. arts. 19, frac. III, incs. b y g; 36, frac. V, inc. a4; y 46bis 1, frac. V);

- Créditos para Habitación de "Tipo Medio" :

(L.GICOA. arts. 36, frac. V, inc. a3; y 46bis 1, frac. V);

- Créditos para Habitación de "Valor Superior" :

(L.GICOA. arts. 34; y 46bis 1, frac. V);

- Créditos para Edificios "de Productos" :

(L.GICOA., id. ant.);

- Créditos para Inmuebles "Especializados" :

(L.GICOA. arts 36, frac. V, inc. a1; y 46bis 1, frac. V);

K. - Para el apoyo a Operaciones de Comercio Exterior :

a) Para coadyuvar en Gestiones Comerciales sobre el Extranjero :

- Localización de Mercados para Productos o Servicios de Exportación :
(LGICOA. arts. 10, frac. XII; 26, frac. XX; y 46bis 1, frac. XV);
- Localización de Proveedores del Extranjero :
(LGICOA., id. ant.);
- Cobranzas sobre el Extranjero :
(LGICOA., id. ant.);
- Liquidación de Cartas de Créditos Comerciales procedentes del Extranjero :
(LGICOA., id. ant.);
- Venta-Establecimiento de Cartas de Créditos Comerciales, revocables o irrevocables sobre el Extranjero :
(LGICOA. arts. 10, frac. VII; 26, frac. XI; y 46bis 1, frac. XII);
- Venta de Cartas de Crédito para Viajero, ante corresponsales del Extranjero :
(LGICOA. arts. 10, frac. XII; 26, frac. XX; y 46bis 1, frac. XV);
- Cartas de Presentación ante corresponsales del Extranjero :
(LGICOA., id. ant.);
- Informes de Crédito :
(LGICOA., id. ant.);

b) Para obtener financiamiento específico para Exportaciones :

- Créditos para Estudios de Factibilidad :
(LGICOA. arts. 10, frac. III; 26, frac. XIII; y 46bis 1, frac. V);
- Créditos "Puente", (en tanto se rescata liquidación póliza contra "riesgos políticos") :
(LGICOA., id. ant.);
- Créditos a la Producción :
(LGICOA., id. ant.);
- Créditos sobre Inventarios :
(LGICOA., id. ant.);
- Créditos sobre la Venta de Productos :
(LGICOA., id. ant.);
- Créditos sobre la Venta de Servicios :
(LGICOA., id. ant.);
- Créditos a la Producción Sustitutiva de Importaciones :
(LGICOA., id. ant.);
- Créditos para Equipamiento Industrial :
(LGICOA., id. ant.);
- Negociación de "Cedis" :
(LGICOA., id. ant.);
- Negociación de "Ceprofi" :
(LGICOA., id. ant.);

c) En la obtención de financiamiento específico para Importaciones :

- Establecimiento de Cartas de Créditos Comerciales, revocables o irrevocables :
(LGICOA. arts. 10, frac. VII; 26, frac. XI; y 46bis 1, frac. XII);
- Cobranzas Documentarias :
(LGICOA. arts. 10, frac. XII; 26, frac. XIX; y 46bis 1, frac. XV);

L. - Para atender requerimientos en materia de Negociación Especial de Valores :

- Futuros :
(LGICOA, arts. 10, frac. IX; 17, frac. XI; 26, frac. XX; y 46bis 1, frac. IX);
- Compra-Venta de Valores de Renta Variable :
(LGICOA, arts. 10, frac. VIII; 26, frac. VI, inc. I; 46bis 1, frac. VII);
- Reportos :
(LGICOA, arts. 10, frac. X; 26, frac. VI; y 46bis 1, frac. VII);

M. - Para el estudio y ejecución de Negocios Especiales :

a) Fideicomisos :

(LGICOA, arts. 44, inc. a; y 46bis 1, frac. XIII);

1. -De Administración :

- Para negociar sobre Inmuebles Unifamiliares :
(LGICOA, id. ant.);
- Para negociar sobre Fraccionamientos, Condominios o Conjuntos Turísticos :
(LGICOA, id. ant.);
- Con Cláusulas Testamentarias :
(LGICOA, id. ant.);
- Con base en Pólizas de Seguro de Vida :
(LGICOA, id. ant.);

2. -De Inversión :

- Para Ejecución de Planes de Pensiones :
(LGICOA, id. ant.);
- Para la Ejecución de Primas de Antigüedad :
(LGICOA, id. ant.);
- Para la aplicación de Fondos de Ahorro :
(LGICOA, id. ant.);

3. -De Garantía :

- Sobre Inmuebles :
(LGICOA, id. ant.);
- Sobre Valores o Derechos :
(LGICOA, id. ant.);

b) Otros :

- Mandatos y Comisiones :
(LGICOA, arts. 44, inc. k; y 46bis 1, frac. XIII);
- Albaceazgos :
(LGICOA, arts. 44, inc. l; y 46bis 1, frac. XIII);
- Sindicaturas :
(LGICOA, arts. 44, inc. e; y 46bis 1, frac. XIII);
- Depósitos Condicionados :
(LGICOA, arts. 44, inc. f; y 46bis 1, frac. XIII);
- Depósitos en Custodia, Administración o Garantía :
(LGICOA, arts. 44, inc. j; y 46bis 1, frac. XIII);

Los ciento seis Servicios Bancarios enlistados en el Cuadro antecedente y clasificados por la naturaleza de necesidades concretas que vienen a desahogar, representa la estructura total de - que se vale la Banca Mexicana en la actualidad, para rendir el debido servicio a su clientela;* (con la expresión "Servicios suministrados por la Banca Privada", en el título del Cuadro, queremos señalar que se trata de los servicios regulares del mercado bancario, incluidos los que son redescontables por las Instituciones, con los Fondos o Fideicomisos especiales que mantiene disponible la Banca Oficial, para propósitos de fomento como son FOMIN, FOGAIN, FIRA, etc). Es probable que pudiera haberse nos "escapado algo", o tal vez que la misma creatividad del profesional, del tratadista, o del legislador, hubieran incorporado ya en este momento, alguna "novedad de la cual no nos hubiéramos enterado; (tal es la dinámica natural en este tipo de cuestiones). Lógicamente surgirán también opiniones que señalen discrepancias, bien sea calificando de "redundante" dicho Cuadro, (por ejemplo, sería el caso de la repetitiva mención de los "Avfos", "Refaccionarios" y otros, en todas las diversas secciones de los Servicios de Crédito); o por lo contrario, el calificativo de "omiso" en varias partes, (como la ausencia del Servicio de "Cartas de Créditos Comerciales con Refinanciamiento"; o la omisión de "Créditos para Ejidatarios", etc.). Dichos cañones "objektables", desde luego tienen una explicación: el motivo de la aparente redundancia en -

* - MANTILLA MOLINA ROBERTO L. :obr. cit. pag. 101 :

las Secciones de Servicios de Crédito, se debe a la necesidad de señalar en cada ocasión el mismo nombre de algunos servicios, porque si bien son iguales en su género, difieren en su especie; -V. Gr.: entre el Avío para la Mediana y Pequeña Industria y el Avío para la Agroindustria-. En cambio, las aparentes omisiones se presentan en casos en que por diversas razones, no se hubieran justificado las menciones; -V. Gr.: el Refinanciamiento en una Carta de Crédito Comercial, resultaría técnicamente un Préstamo Quirografario, combinado con la Carta de Crédito-. -- También se podrían anotar frente al nombre de cada servicio, referencias que indicaran cuál es el "signo contable" de la operación en cuestión y cuál el "tipo de banca" autorizado a realizarla; eliminamos dichas acotaciones, por considerarlas relativamente necesarias. Lo importante resultó señalar el articulado de la Ley que da origen a cada Servicio, pudiendo ahora confirmarse la afirmación formulada antes en varias ocasiones, de que es frecuente encontrar en una sola operación mencionada por la Ley, el nacimiento de varios Servicios-; respecto a estas referencias de Ley, puede observarse también que cada Servicio, tiene como origen dos o más artículos de aquella, debido a la reglamentación "dual" todavía vigente, relativa a los "Bancos Especializados" por una parte y a la "Banca Múltiple" por otra; -Por ejemplo, el Servicio de Crédito Refaccionario, puede ser atendido:

- Por la Banca de Depósito: (art. 10 fracc. V).
- Por la Banca de Ahorro: (art. 19 fracc. III Inc. f).
- Por la Banca Financiera: (art. 26 fracc. IX) y

- Por la Banca Múltiple: (art. 46bis 1 fracc. V).

Así pues, y no obstante los posibles yerros incurridos, las adiciones que fuera deseable hacer y las consecuentes observaciones por señalarse, resulta fundamental que se disponga de un inventario o índice completo de los Servicios Bancarios, el cual podrá significar para todos, (sean los prestatarios en general, o los propios prestadores de aquellos), una guía de aplicación - - práctica que permita despejar en forma ágil, cabal y oportuna, - el fenómeno necesidad-proposición-desahogo que presenta a diario y por volúmenes cada vez mayores dicho mercado.

La correspondiente dinámica, habrá de aplicarse a partir de un claro concepto de los contenidos de cada Servicio, mediante la aplicación de ciertas "referencias claves", (a las que nos referimos en el punto próximo), determinando así cuál Servicio debe utilizarse ante cada requerimiento concreto.

2.- Referencias "Claves"

La necesidad de conocer cada Servicio según el planteamiento del párrafo anterior, implicará un análisis exhaustivo de cada uno, - en función de sus elementos fundamentales y de los principales - aspectos que destacan en su manejo; tales factores analíticos, identificables como "referencias claves", son los siguientes:

- "Definición", explicando de manera breve pero completa, - en qué consiste el Servicio;

- "Forma de Documentar", señalando los instrumentos escritos con los cuales se dá forma a la operación o servicio, distinguiendo los esenciales de los secundarios cuando los haya;
- "Requisitos internos o de operación institucional", señalando las condiciones concretas marcadas por la Ley, los Reglamentos y los Usos Bancarios, que deba reunir la prestadora del servicio, para que se realice éste;
- "Requisitos externos o que debe reunir el usuario", refiriéndose a condiciones semejantes a las del factor anterior, pero contemplando al presunto prestatario;
- "Beneficios para el usuario", destacando la utilidad o conveniencia que derive para aquél, de la realización del negocio en cuestión;
- "Beneficios para la Institución", destacando los mismos aspectos que en el factor anterior, pero respecto al banco -- prestador del servicio;
- "Riesgos para ambas partes", marcando los tropiezos que pudieran derivar en condiciones relativamente normales, (para el cliente y para la institución), de la realización del negocio analizado;
- "Régimen Jurídico", enumerando las disposiciones de la LGICOA, que dan origen a la operación en cuestión, así como otras -- disposiciones legales de relevancia directa;

- "Observaciones Especiales", comentado, cuando haya lugar, alguna situación especial que de manera transitoria modifique lo establecido en relación con el servicio analizado, por causas económicas, reglamentarias, etc.

3.- Ilustración con el análisis de un Servicio "Típico"

Aplicando las propias indicaciones, como quedaron establecidas en el punto anterior, es dable desarrollar las "Referencias Claves" relativas al Servicio "Cuenta de Cheques", con el propósito de -- ejemplificar este ángulo de la dinámica recomendada:

ANALISIS DEL SERVICIO "CUENTA DE CHEQUES"

A. Definición:

Servicio por cuyo conducto una persona mantiene disponibles a la vista, recursos que le representan un medio de pago, a través del libramiento de Cheques a cargo de la Institución depositaria con la que mantiene su Cuenta y hasta por el saldo que en ella exista, pudiendo realizar depósitos en efectivo a discreción.

B. Forma de Documentar:

Documentos esenciales: -Contrato de Apertura de Cuenta; --
 -Tarjeta de Registro de Firmas; -Comprobante de Depósito.
 Documentos Secundarios: -Chequera; -Recibo de Chequera;
 - Estado de Cuenta.

C. Requisitos "internos" (o de operación institucional):

- Plena identificación y localización del depositante;
- Verificación de capacidad y de solvencia moral;
- Verificación de que no existan malos antecedentes en sus hábitos bancarios;
- Mínimos en el depósito inicial y en los saldos promedio posteriores;
- Vigilancia respecto a sobregiros: "sanciones administrativas" hasta cancelación de la cuenta.

D. Requisitos "externos" (o que debe reunir el usuario):

- Identificarse plenamente: -Persona física, mediante conocimiento de su firma o por instrumento ampliamente satisfactorio; Persona moral, mediante escrituras constitutivas y de poderes e identificación del representante;
- Cuidar de no sobregirar su cuenta.

E. Beneficios para el Usuario:

Le permite llevar su tesorería óptimamente:

- Con seguridad, evitando los naturales peligros que implica el manejo de efectivo y denahogando cualquier confusión a través de los comprobantes de que dispone;
- Con orden, pues el sistema establecido, en parte a --carga del banco y en parte llevado por él mismo, significa un excelente medio de control, pudiendo incluso ante el extravío de un cheque o de su chequera completa, recibir el auxilio de la institución, mediante la --

protección del saldo de la cuenta;

- Puede además registrarle su firma a otras personas de su confianza y también nombrar beneficiario en la cuenta; -A través de su cuenta, al depositante "se le abren las puertas" para utilizar una variada gama de otros Servicios que presta el propio banco.

F. Beneficios para la Institución:

- Acrecienta los volúmenes de recursos que requiere para atender las necesidades de crédito que debe servir a su clientela;
- Obtiene utilidades, bien sea las directas resultantes - entre el costo de operación de las cuentas, contra el "precio" del dinero otorgado como crédito; o bien el ingreso que obtiene por cobro de comisiones, ya que tiene "tarifas" autorizadas de "X" importe, por concepto de "manejo de cuenta", "devolución de cheques", "sobre giros", etc.
- Acrecienta su clientela en otros ángulos de su desempeño, que también le derivan ingresos.

G. Riesgos para ambos:

- Para el Banco, el peligro de que "se cuele" como cliente una persona deshonesto, pudiendo causarle daños de diversos tipos e importes, desde las molestias por dete

ner y recuperar los sobregiros incurridos, hasta graves desfalcos que pueden llegar a significar quebrantos a su patrimonio;

- Para el cuentahabiente, caer en el manejo desordenado de su cuenta, provocándose confusión, lesión patrimonial e incluso incurrir en la comisión de un delito.

H. Régimen Jurídico:

Fundamentalmente, (existiendo mucha más legislación aplicable):

Ley General de Instituciones y Crédito y Organizaciones - Auxiliares: artículos 10 frac. I y 46bis I frac. I inc. a;
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: (la define) en su artículo 269.

I. Observaciones Especiales:

En la actualidad, no procede señalar ninguna.

4.- Coroario

Anticipándonos un tanto al próximo capítulo de "Conclusiones", - pero con el propósito de ampliar su capacidad para razonamientos de orden valorativo, por ahora vale destacar la constante interrelación que existe en el seno de la comunidad, entre todos sus miembros:

En un aspecto, se encuentra esa gama enorme de personas -físicas o morales-, que actúan siempre requeridas de los apoyos -

singulares que constituyen los servicios bancarios; en el otro aspecto, la Banca misma, justificando su existencia, precisamente - como prestadora de dichos servicios; (a este respecto, cabe mencionar lo que la Teoría sobre La Empresa señala, aplicándolo a - la Empresa Bancaria - "Si queremos hacer crecer una Empresa, - tendremos que ampliar su base y ésta son sus clientes. De poco o - de nada serviría contar en una empresa, con amplios recursos de capital, con excelente dotación humana funcionando al ritmo de una eficiente coordinación, si toda su actividad no fuera enfocada a producir bienes o servicios para entregarlos a una clientela específica".).

En esta forma, se perfila una necesidad recíproca de comunicación y negociación; ambas partes tendrán que revisar frecuentemente, - los términos como "están llegando" a su complementaria.

Desde luego, resultará conveniente para el usuario del servicio - actual o futuro-, el que procure mantenerse informado sobre los mejores dispositivos vigentes, con los que puede resolverle sus - requerimientos la banca y permitirle así solicitarlos con una mayor atinencia.

Pero desde luego, a nadie compete revisar y profundizar de manera permanente y cabal sobre tales conocimientos, como al profesional de la banca. Es decir, a todos aquellos funcionarios que en cada institución se les ha encomendado la grave responsabi-

dad de establecer, conservar y acrecentar la atracción de la -- clientela. Porque esta función, (conocida indistintamente como "Ventas"; "Crédito y Relaciones"; "Desarrollo de Negocios"; -- "Promoción"; etc.), además de cualidades singulares como sensi bilidad, imaginación y otras a las que volveremos después, implica, por parte de quienes la realizan, un particular interés por estudiar los satisfactores que maneja. Porque, si se acepta que el buen "Vendedor o Promotor" es aquel que realizando un volúmen satisfactorio de ventas, "cierra dichas ventas" a partir de una labor permanente de convencimiento sobre su clientela, debe añadirse que dicha persuasión podrá realizarla en forma consistente, si previamente está convencido él mismo, de la calidad y utilidad de los productos o servicios que ofrece; tratándose de la promoción de los Servicios Bancarios, puede concluirse que esa convicción (tanto en sí mismo como sobre los demás), tendrá que derivarse de su interés permanente por estudiar y mantener actualizados sus conocimientos. Hay que añadir, que la óptima utilización del Índice de Servicios Bancarios, requiere que se obtengan informaciones adicionales concretas, relativas al presunto usuario de aquellos. Poder determinar su giro específico; su capital esti mado; la índole y calidad de sus productos; los mercados de apro visionamiento y ventas en los que concurre; sus hábitos adminis - trativos; etc., permitirá al profesional bancario desempeñar una verdadera labor de asesoría y servicio.

Por ejemplo, si se tratara de atender a un negocio cuyo "giro" fuera "Fabricación de Calzado", ello permitiría - proponerle al empresario, (de entre el conjunto de servicios registrados en el mencionado índice), indudablemente el Servicio de "Cuenta de Cheques", que constituiría el factor de contacto y control de operaciones con el propio Banco, dando entrada a la utilización de otros servicios - colaterales, que permitieran al negocio agilizar su tesorería, tales como "Giros", "Ordenes de Pago" y "Concentración de Fondos desde Otras Plazas", para remitir o hacerse llegar fondos con mayor rapidéz. También podría ofrecérsele el Servicio de "Cuenta de Ahorros", ya que por lo general una empresa de esta naturaleza, puede o debe tener Caja de Ahorros o Sociedad Mutualista para sus trabajadores, en las cuales opera fácilmente este servicio, si se le combina adecuadamente con alguno otro del "Grupo de Valores de Renta Fija". Asimismo, resultarían útiles algunos Servicios del "Grupo F", cuya aplicación en las "Gestiones Comerciales" locales, desahogarían algunas necesidades propias de su giro. También se podrían proponer del "Grupo G", los servicios de "Remesas" y "Descuentos Mercantiles"; pasando dentro del mismo aspecto - de crédito al "Grupo H" para revisar la conveniencia por un "Avfo" o un "Refaccionario", que de utilizarse, podrían

ser redescontados ventajosamente con FOGAIN. Se propondrían los servicios del "Grupo K" en el caso de que el negocio desarrollara operaciones de Comercio Exterior, en cualesquiera de las fases ("a", "b", o "c"). Por último, - sería factible ofrecer del "Grupo M", los Fideicomisos "Para la ejecución de Planes de Pensiones" o "de Primas de Antigüedad", o "Para la Aplicación de Fondos de Ahorro", pues su utilización podría contemplar ventajosamente situaciones laborales.

En resumen, dinamizar un plan de acción que promueva de manera completa los Servicios Bancarios, implicará tres aspectos:

- Primero, el estudio y clasificación de las necesidades por atender, (que significa conocimiento del "Mercado");
- Segundo, el estudio de los satisfactores idóneos para desahogaras, (que exige un permanente y auténtico interés técnico); y
- Tercero, el estudio de las características concretas del sujeto a quien hayan de entregarse los Servicios, (que implica - imaginación y creatividad).

Sólo así podrá hablarse de un desempeño "profesional"; porque el funcionario estará llevando entonces, cimentado en la calidad misma que su empresa tiene como Institución Bancaria, una ayuda que se traduzca en efectivo estímulo a los negocios de sus clientes y al desarrollo general.

The first part of the document
 discusses the general principles
 of the proposed system.
 It is intended to provide a
 clear and concise summary
 of the main points.
 The following sections
 will deal with the details
 of the various components.
 It is hoped that this
 document will be of
 some use to those
 concerned with the
 subject.

VIII CONCLUSIONES

"Por haber tenido miedo de este cambio, que como todo cambio tiene que empezar destruyendo algo, el mundo . . ha perdido ya tiempo precioso. No queda - tanto para cumplir la transformación. Y esta debe - empezar por las mentalidades." *

La afirmación transcrita arriba se formula en un libro en que su autor aborda un tema de trascendencia planetaria ; la hemos tomado como referencia, porque sentimos que en alguna forma se conecta con ella el contenido de nuestro trabajo. Precisamente el propósito que señalamos en la parte introductiva, de concluir sobre los conceptos "Autorrealización - Responsabilidad - Compromiso", nos conduce (en nuestra medida) a reflexiones semejantes, las cuales abordaremos mediante varias conclusiones intermedias :

Primero : Existe y sigue soportando (afortunadamente), a la estructura - socio-jurídica de nuestro medio bancario, una tendencia de pensamiento humanista entre cuyos más distinguidos representantes debemos volver a citar, -como lo hicimos al principio-, al Legislador que afirma : "Que el Estado introduzca la orientación hacia un más amplio propósito de enaltecer la vida de la comunidad";

* - SERVAN SCHREIBER JEAN JACQUES: El Desafío Mundial, pag. 90.
Tlaxcala, México, 80 ;

- Segundo : En congruencia con dicha tesis, registra la Ley elementos cualitativos que nos han permitido definir a un Banco o Institución de Crédito, con las notas que le son esenciales en cuanto a :

- Su particular institucionalidad ;
- Sus funciones de intermediación en el crédito, de mediación en otro género de negocios y de prestación de servicios adicionales ;
- Su destacado profesionalismo ;
- La seguridad y confiabilidad de su actuación ; y
- El carácter de función social y de servicio en su desempeño .

- Tercero : Colateralmente a las técnicas específicamente bancarias, se destacan la teoría sobre La Empresa y los Principios de Administración Moderna (tratados en los capítulos iniciales por su valioso contenido), aplicables tanto en el desarrollo mismo del profesional bancario, como en la asesoría que este ha de brindar a su clientela ; al respecto ha de señalarse la necesidad de que se intensifique la orientación a todo género de empresas, hacia la adopción de dichos métodos modernos de administración ;

- Cuarto : El propio estatuto jurídico que rige la vida bancaria en nuestro país, le brinda el ámbito más adecuado al reglamentar el llamado "Sistema Bancario Mexicano", que como apuntamos, está constituido por :

- Las Autoridades Bancarias ;
- Las Instituciones y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito ; y
- Las Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito Privadas ;

cuya dinámica conjunta permite afirmar que se desempeñan integrando "un todo" sensiblemente armónico;

- Quinto : El análisis que practicamos sobre la "Banca Privada", (previa declaración de que su naturaleza y funcionamiento habría de ser la materia del presente trabajo), nos lleva a concluir ahora, que se trata de un segmento bien diferenciado del resto de Instituciones, por sus características propias de :

- Independencia en su manejo administrativo ;
- Necesaria sujeción al régimen de "Encaje o Depósito Legal"; y
- Limitación en el uso del término "nacional" en su denominación social .

- Sexto : Revisadas como lo fueron a la luz de la Ley y los Usos Bancarios, las notas esenciales de cada Tipo de Banca "Tradicional", podemos afirmar que hasta hoy, cada uno de ellos vino operando en un mercado específico ; bien fuera de intermediación en el crédito -captando u otorgando recursos-; o bien de mediación o entrega en otro género de negocios o servicios ;

- Séptimo : La consideración del fenómeno evolutivo registrado dentro del mercado de Servicios Bancarios en los últimos tiempos, justifica - por una parte, las medidas de apoyo recíproco que adoptaron las Instituciones para atender las necesidades de su público ; por la otra con mayor razón, los nuevos dispositivos creados por la ley al reglamentar a la Banca Múltiple ;

- Octavo : Esta constituye hoy por hoy, la más moderna versión de -

Banca en nuestro medio, (pués según lo anotado en su oportunidad), -
 dió cabida a los más aventajados dispositivos : (tanto en lo relativo a su
 posición financiera que se perfila dentro de un amplio marco de solven-
 cia; como en su diseño operativo al fundirse en su seno la casi totalidad
 de "tipos bancarios tradicionales", lo cual le ha permitido una entrega
 más eficaz de sus servicios);

- Noveno : Un Banco como empresa que es y al igual que cualquier otra
 empresa, justifica su existencia en la medida en que logra satisfacer -
 las necesidades de su clientela y de su público en general ;

- Décimo : Cabe también la conclusión genérica de que el buen desempe-
 ño de la banca en el México actual, gravita sobre el concepto fundamen-
 tal de Servicio. Contemplado en cualquier ángulo o finalidad :

- Desde la exposición de motivos de la Ley y a lo largo de todas las
 disposiciones que contiene ; en la voluminosa reglamentación comple-
 mentaria emitida por las Autoridades Bancarias ; en las tesis pro-
 puestas por la Doctrina ; o en los usos bancarios (Incluso en la pro-
 paganda con la cual, policitan los bancos hacia el público las cuali-
 dades de su ministerio) ;

- Bien sea para manifestar propósitos de beneficio colectivo ; o para
 autorizar las operaciones que puedan practicarse y la forma y tér-
 minos de realizarlas ; o bien para determinar su naturaleza jurf-
 dica ; o en última instancia, procurando hacer más ágil y atractiva
 la intervención bancaria :

En todo el dilatado espacio que representan los diversos aspectos antes
 enumerados, se hace presente con frecuencia la noción esencial de --

Servicio ;

- Undécimo : Después de estudiar algunos de los criterios doctrinales más destacados, cabe también la conclusión específica de que, (salvo algunas excepciones), todas las operaciones bancarias que permite la Ley practicar a las Instituciones, cobran realidad o "cristalizan" en Servicios Bancarios concretos ; es decir, que cualquier medio utilizado por un Banco -dentro de éste orden de cosas-, para satisfacer un requerimiento específico de un cliente, constituye un Servicio Bancario, (independientemente del "signo contable" activo, pasivo o neutro que necesariamente habrá de contener) ;

- Duodécimo : Ponderadas las dos conclusiones anteriores y aunadas a los planteamientos del capítulo respectivo, es fundado afirmar que el criterio sostenido por la Doctrina Tradicional, en el sentido de aplicar el término "servicio" únicamente para identificar las operaciones neutras, no es ya muy congruente con la realidad ;

- Decimotercero : La amplitud de variables que registran las necesidades del público, a cuyo desahogo deben aplicarse los Servicios Bancarios nos permitió, al estudiarlas, concluir sobre el mejor criterio para proponer el objetivo concreto de nuestro trabajo :

La formulación de un "inventario" o índice de dichos servicios, la obtuvimos a partir del agrupamiento de aquellas en conjuntos o "tipos de necesidades" que presentaron entre sí características comunes ;

- Decimocuarto : La obtención del Cuadro General de los Servicios Bancarios suministrados actualmente por la Banca Privada, presenta ciento - seis satisfactores que han sido clasificados dentro de los "rubros" de las necesidades "típicas" que vienen a satisfacer, destacándose en cada

uno el articulado de la Ley que le dá origen. Puede concluirse entonces, que resulta importante disponer de un inventario completo de los Servicios Bancarios, el cual significa para todos (sean prestatarios o -prestadores de aquellos), una gufa de aplicación práctica para despejar adecuadamente el fenómeno necesidad-proposición-desahogo ;

- Decimoquinto : Ligadas a la consulta que puede atender el "índice" antes mencionado, habrán de sumarse otras actividades para conocer cada servicio y los términos más idóneos de aplicarlo: las "Referencias clave" que recomendamos, señalan precisamente los aspectos -que deben estudiarse (como mínimo), de cada servicio ;

- Decimosexto : También podemos concluir en que para poder dinamizar en términos profesionales la promoción de los Servicios Bancarios, será necesario conocer realmente el mercado mediante el estudio y clasificación de las necesidades ; penetrar en el estudio de los satisfactores adecuados para atenderlas ; y usar de la imaginación y creatividad necesarias para "ponerse en el lugar del solicitante" -valga la expresión-, comprendiendo sus necesidades y evaluando su capacidad ;

- Decimoséptimo : Las cualidades de profesionalismo que destacan en nuestro medio bancario y el régimen jurídico que lo gobierna , permiten aseverar que la actuación de las Instituciones hasta hoy, es acertada y resulta confiable, (salvo "lagunas" de necesidades no satisfechas que encuentran su origen en limitaciones generales del país, como son la escasez de recursos y la falta de organización -siendo ésta en el fondo, educación deficiente). En cuanto a sus Servicios son atractivos, por las cualidades que presentan de concreción, ductilidad y eficacia ;

- Sin embargo, es necesario estimular un cambio medular de mentalidades: las Instituciones en general y los Servicios en sí han sido suficientes hasta hoy, pero hacia el futuro, habrán de entregarse con un renovado propósito de SERVIR; entre una y otra posición (aparentemente iguales), se perfilan niveles muy dispares de eficiencia: en la primera, "el profesional simplemente cumple", mientras que en la segunda, se autorrealiza como Profesional;

- Si se tiene presente además, el carácter de función social que corresponde cumplir a la Banca, habrá ésta de continuar asumiendo la responsabilidad que ello significa y tomando con satisfacción el compromiso - consecuente, proyectado en la actitud y en la acción.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- CERVANTES AHUMADA RAUL : Títulos y Operaciones de Crédito, Porrúa. México. 54.
- 2.- BARRERA GRAF JORGE : Tratado de Derecho Mercantil, Porrúa. México. 57.
- 3.- MANTILLA MOLINA ROBERTO L. : Derecho Mercantil, Porrúa . México . 70.
- 4.- BAUCHE GARCIADIEGO MARIO : Operaciones Bancarias, Porrúa . México . 67.
- 5.- HERNANDEZ OCTAVIO A. : Derecho Bancario Mexicano, Porrúa . México . 56.
- 6.- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN : Curso de Derecho Mercantil , Porrúa . México . 57.
- 7.- MORENO CASTAÑEDA GILBERTO : La Moneda y la Banca en México, Imp. Universitaria . Guadalajara . 55.
- 8.- TENA FELIPE DE J. : Derecho Mercantil Mexicano , Porrúa . México . 70.
- 9.- RODRIGUEZ R. JOAQUIN : Derecho Bancario, Porrúa . México . 64.
- 10.- REA MOGUEL ALEJANDRO : El Crédito Supervisado,
- 11.- BETETA MARIO RAMON : El Sistema Bancario Mexicano y el Banco Central, E. D. BM. México . 60.
- 12.- ZORRILLA DE LA G. CARLOS : Conferencia dictada en el B. C. M. , B. C. M. México . 60.
- 13.- MESSINEO FRANCESCO : Manual de Derecho Civil y Comercial, (trad. S. Sentis), EJEA. B. Aires. 54.
- 14.- GARRIGUES JOAQUIN : Contratos Bancarios, Madrid. 58.
- 15.- SCORDINO FELICE : I Contratti Bancari, (cit. por Bauche; ref. ant.) .
- 16.- DAUPHINE MEUNIER A. : Historia de la Banca, (trad. J. L. Baroja), Vergara Edt. Barcelona . 58.

17. - MICHEL GUILLERMO : Aprende a Aprender,
Trillas . México . 80.
18. - SERVAN SCHREIREER JEAN JACQUES : El Desafío Mundial ,
Plaza & Janes . México . 80.
19. - SANCHEZ MEJORADA JORGE : Conferencia sobre la Misión del
Empresario ,
CNIZ . oct. 75.
20. - BRUCKBERGER R. L. : Image of América ,
(traduc. para conf. cit. ant.). B. C. M. México . 60 .
21. - DALE ERNEST : Como planear y establecer la Organización
de una Empresa ,
Reverté . México . 60.
22. - FAYOL H. : General and Industrial Administration,
PPCo. Londres . Trad. Esp. Herrero H. México. 62.
23. - CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
24. - LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO
25. - Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares
26. - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
27. - Reglamento sobre las Instituciones Nacionales y los Organismos
Nacionales de Crédito
28. - Reglamento de Inspección, Vigilancia y Cons. de las Instituciones
de Crédito